

# **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

## **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

### **Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## **TESIS**

### **LA INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CONDUCCION DEL DELITO DE FEMINICIDIO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS-LIMA 2019**

- Para optar : El título profesional de abogado
- Autor(es) : Bach. Simon Garcia William Segundo  
Bach. Riveros Crisostomo Luz Amada
- Asesor : Dra. Bardales Valladares Lisetti Vanessa
- Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derechos
- Área de investigación institucional : Ciencias Sociales
- Fecha de inicio y culminación : 01-02-2019 a 30-12-2019

HUANCAYO – PERU

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**MG. ACOSTA RAYMUNDO LUIS ALFREDO**

Docente Revisor Titular I

**MTRO. DIAZ ÑAUPARI EDUARDO ALBERTO**

Docente Revisor Titular 2

**DR. CHAPARRO GUERRA ESMELIN**

Docente Revisor Titular 3

**MG. CARVO CASTRO CARLOS ABRAHAM**

Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mi esposo Rolando Gavino DAMIANO ARENAS, que donde se encuentre estará orgulloso de mi esfuerzo y que a pesar de tantas vicisitudes logré el objetivo tan esperado.

Riveros Crisostomo Luz Amada

Dedico esta tesis a Dios, por haberme levantado de una cama UCI y darme el entendimiento y la oportunidad para realizarme como abogado, para ayudar a la gente más necesitada y alcanzar justicia.

Simón Garcia William Segundo

## AGRADECIMIENTO

A Dios, eternamente y a mi esposo por todos los momentos maravillosos que dejaste en mis 37 años a tu lado; también agradecer a mis hijos Vanessa y Luis Alberto por creer en mí y darme la confianza que sí lo lograría, a mi nieta Brianna Gaelha Pariona Damiano por ser la musa de nuestras vidas quien despertó la paciencia, dedicación y llenó de amor a su Abu Rolando. No puedo dejar de mencionar y agradecer a mis padres Hernán Riveros y Paulina Crisóstomo por la formación de carácter y valores que dejaron en mí, a mi hermana Mariela, ejemplo de mujer luchadora.

Mi especial agradecimiento y reconocimiento a la Universidad Peruana Los Andes por albergarme durante todo este nuevo periodo universitario donde estudié mi segunda carrera profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a todos mis ilustres maestros por sus magistrales enseñanzas.

Riveros Crisostomo Luz Amada

Agradecerte a mis padres Eleuterio y Esperanza por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad y por la bendición diaria a lo largo de mi vida donde Dios me protege y me lleva por el camino del bien; asimismo a mi esposa Maribel Rodríguez Ramírez, por su apoyo incondicional y a mis hijas Marjhorie, Krystell y Zoe, quienes son mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

Simon Garcia William Segundo

A nuestra asesora de tesis y demás docentes, que forman parte de nuestra formación profesional.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0022- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**LA INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CONDUCCION DEL DELITO DE FEMINICIDIO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS-LIMA 2019**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. SIMON GARCIA WILLIAM SEGUNDO  
 BACH. RIVEROS CRISOSTOMO LUZ AMADA

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : Dra. BARDALES VALLADARES LISETTI VANESSA

Fue analizado con fecha **11/01/2024** con **93** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **12** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 11 de enero de 2024



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI  
 JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

### Pagina

<b>HOJA DE JURADOS REVISORES .....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>CONSTANCIA DE SIMILITUD .....</b>	<b>v</b>
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xii</b>
<b>CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>13</b>
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática .....</b>	<b>13</b>
<b>1.2. Delimitación del problema .....</b>	<b>14</b>
<b>1.2.1. Delimitación temporal.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2.2. Delimitación espacial.....</b>	<b>14</b>
<b>1.2.3. Delimitación conceptual .....</b>	<b>14</b>
<b>1.3. Formulación del problema.....</b>	<b>15</b>
<b>1.3.1. Problema general.....</b>	<b>15</b>
<b>1.3.2. Problemas específicos .....</b>	<b>15</b>
<b>1.4. Justificación de la investigación .....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.1. Justificación social.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.2. Justificación teórica.....</b>	<b>15</b>
<b>1.4.3. Justificación metodológica .....</b>	<b>16</b>
<b>1.5. Objetivos de la investigación .....</b>	<b>16</b>
<b>1.5.1. Objetivo general .....</b>	<b>16</b>
<b>1.5.2. Objetivos específicos.....</b>	<b>16</b>
<b>CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>16</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>16</b>
<b>2.2. Marco Histórico.....</b>	<b>18</b>
<b>2.3. Bases teóricas.....</b>	<b>18</b>
<b>2.3.1. Violencia de género.....</b>	<b>18</b>
<b>2.3.1.1. Concepto.....</b>	<b>18</b>
<b>2.3.1.2. Disparidad entre sexo y género .....</b>	<b>19</b>
<b>2.3.1.3. Perspectiva de género .....</b>	<b>19</b>
<b>2.3.1.4. Tipos de violencia de género .....</b>	<b>20</b>

2.3.1.4.1. La violencia física por motivos de género .....	20
2.3.1.4.2. La violencia sexual.....	20
2.3.1.4.3. La violencia psicológica o emocional .....	21
2.3.1.4.5. Privaciones económicas o de otro tipo.....	21
2.3.1.4.6. La violencia de género en el marco de la globalización.....	22
2.3.1.5. Causas.....	22
2.3.1.5.1. El machismo .....	22
2.3.1.5.2. Celos patológicos.....	22
2.3.1.5.3. Vínculos económicos.....	23
2.3.1.5.4. Vínculos afectivos.....	23
2.3.1.5.5. Abuso sexual.....	23
2.3.1.5.6. La actitud de las autoridades .....	23
2.3.1.6. La situación de la violencia de género en España y Perú.....	24
2.3.1.7. ¿Una política criminal eficiente contra la violencia de género en el Perú? ..	25
2.3.1.8. Víctima .....	25
2.3.1.9. Personas en situación de vulnerabilidad .....	25
2.3.2. Femicidio.....	26
2.3.2.1. Origen del término.....	26
2.3.2.2. Concepto.....	26
2.3.2.3. Tipos de femicidio.....	26
2.3.2.3.1. Femicidio íntimo .....	26
2.3.2.3.2. Femicidio no íntimo .....	27
2.3.2.3.3. Femicidio por conexión .....	27
2.3.2.4. Característica .....	27
2.3.2.4.1. El odio a «la mujer» como elemento .....	27
2.3.2.4.2. El carácter instrumental de la violencia machista.....	28
2.3.2.4.3. La violencia machista .....	29
2.3.2.5. Conceptualización del femicidio desde la perspectiva penal .....	30
2.3.2.6. El delito de femicidio y el principio de culpabilidad .....	30
2.3.2.6.1. Condición de mujer .....	31
2.3.2.6.2. Vulnerabilidad de la mujer .....	31
2.3.2.6.3. Motivación o finalidad.....	31
2.3.2.6.4. Motivación del agente.....	32
2.3.2.6.5. Presunciones: Iure et de iure / Iuris tantum .....	32
2.3.2.6.6. Hechos ajenos.....	32
2.3.2.6.7. Mayor culpabilidad .....	33

2.3.2.6.8. Vulneración al Principio de Culpabilidad.....	33
2.3.2.6.9. Sentencia del delito de feminicidio.....	34
2.3.2.7. El delito de feminicidio y el principio de intervención mínima .....	35
2.3.2.7.1. La inclusión del delito de feminicidio .....	36
2.3.2.7.2. Políticas públicas frente al feminicidio .....	36
2.3.2.7.3. El delito de homicidio y derivados por emoción violenta.....	37
2.3.2.8. El feminicidio en Europa.....	39
2.4. Marco conceptual .....	40
2.5. Marco formal y legal .....	41
2.5.1. Marco normativo de la protección de los derechos de las mujeres .....	41
2.5.1.1. Marco Normativo Nacional.....	41
2.5.1.2. Marco Normativo Internacional.....	42
2.5.1.2.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	42
2.5.1.2.2. Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	42
2.5.1.2.3. La proclamación de Teherán .....	43
2.5.1.2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	43
2.5.1.2.5. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).....	44
2.5.1.2.6. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer .....	44
2.5.1.2.7. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará) .....	44
2.5.2. El feminicidio en américa latina .....	45
<b>CAPITULO III. HIPÓTESIS.....</b>	<b>49</b>
3.1. Hipótesis General .....	49
3.2. Hipótesis Específicos .....	49
3.3. Variables .....	49
3.3.1. Identificación de variables .....	49
3.3.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores .....	50
<b>CAPITULO IV. METODOLOGIA .....</b>	<b>51</b>
4.1. Métodos de investigación .....	51
4.2. Tipo de investigación.....	51
4.3. Nivel de investigación .....	51
4.4. Diseño de investigación .....	51
4.5. Población y muestra .....	51
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	51
4.6.1. Técnicas.....	51

4.6.2. Instrumentos .....	52
4.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos.....	52
4.8. Aspectos éticos .....	52
<b>CAPITULO V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>53</b>
5.1. Resultados .....	53
5.2. Discusión de resultados .....	89
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>94</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>96</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>104</b>
Anexo 01. Matriz de consistencia .....	105
Anexo 02. Declaración de autoía .....	1056
Anexo 02. Declaración de autoría .....	1057

## RESUMEN

La presente investigación aborda el grave problema que azota a todas las mujeres del país, que son víctimas de violencia ya sea física y/o psicológica, por parte de una persona del sexo masculino con vinculación con la víctima, cuyas cifras han registrado un incremento considerable; el fenómeno de la violencia contra la mujer, toma mayor importancia, cuando esta termina en feminicidio, vale decir, que la agresión física o psicológica contra la mujer casi siempre es el antecedente directo del feminicidio.

Por esa razón, nos planteamos como problema de investigación ¿qué influencia tiene la violencia de género, para la consumación del delito de feminicidio, distrito de Los Olivos 2019? Para ello, se señaló como objetivo, determinar la influencia de la violencia de género, en la consumación del delito de feminicidio, distrito de Los Olivos 2019. Utilizando como método, el análisis, inductivo-deductivo; de los resultados encontrados se advierte, que la violencia de género si es influyente (relaciona) en la consumación del delito de feminicidio, toda vez, que son señales de alerta que anticipa la futura ejecución.

**Palabras Clave:** violencia, genero, feminicidio, señales

## ABSTRACT

This research addresses the serious problem that plagues all women in the country, who are victims of violence either physical and/or psychological, by a male person with a relationship with the victim, whose figures have increased considerably; the phenomenon of violence against women, takes on greater importance when it ends in femicide, that is, the physical or psychological aggression against women is almost always the direct antecedent of femicide.

For this reason, we set as a research problem, what influence does gender violence have on the consummation of the crime of femicide in the district of Los Olivos 2019? For this, the objective was to determine the influence of gender violence in the consummation of the crime of femicide, district of Los Olivos 2019, using inductive-deductive analysis as a method; the results found show that gender violence is influential (related) in the consummation of the crime.

**Keywords:** violence, gender, femicide, signs, gender, violence, femicide

## INTRODUCCIÓN

El estudio de la violencia de género hoy en día, representa una grave preocupación por las instituciones involucradas, que cautelan y sancionan la integridad de las mujeres y población vulnerable. Los índices de violencia y feminicidio se incrementaron alarmantemente, a pesar de drasticidad de las leyes aun, estamos muy lejos de atenuar significativamente esta realidad. Ahora bien, con el inicio de la emergencia sanitaria, no solo agravo el estado de peligrosidad de la víctima, al tener que convivir obligatoriamente con su agresor y potencial victimario, dentro de la víctima, por la normativa de distanciamiento obligatorio. A ello, se adiciona que poco o nada podían hacer las demás instituciones como la PNP, Ministerio Publico, Ministerio de la Mujer, porque ni bien se producía la agresión, no podía detenerlo por mucho tiempo, liberándolo a las pocas horas, para que el agresor nuevamente regrese a su domicilio junto a la víctima, peor aún, si la agresión es por violencia sexual o tentativa de feminicidio.

Por otra parte, el informe de tesis consta de IV capítulos, desarrollándose de la siguiente manera; en el Primer Capítulo, aborda el planteamiento del problema consistente en: descripción del problema, formulación del problema, justificación, delimitación, objetivos, hipótesis y variables. En el Segundo Capítulo, está comprendido por el marco teórico, desarrollando todas las instituciones jurídicas que encierran la violencia de género y el feminicidio. En el Tercer Capítulo, aborda la metodología de la investigación, conteniendo: métodos, tipos y nivel de la investigación, población y muestra, y técnicas de investigación. En el Cuarto Capítulo, resultados de la investigación, el cual contendrá la presentación y discusión de los resultados. Finalmente, el trabajo termina con las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

En esencia, el feminicidio representa la forma más atroz de violencia contra la mujer, evidenciando el menosprecio que los hombres tienen hacia uno de los derechos más fundamentales y sagrados de todo ser humano: el derecho a la vida (Vela Lluncor, 2017). Este flagelo tiene un alcance pandémico, puesto que es un problema grave a nivel internacional, nacional y local. Además, el feminicidio es un crimen motivado por razones de género y no existe un perfil específico de víctima, lo que significa que cualquier mujer, sin importar su edad o nivel socioeconómico, puede ser objeto de este crimen. Aunque existen múltiples factores que pueden incentivar el feminicidio, como la violencia contra la mujer, algunas de las causas más comunes son los celos, la infidelidad, la negación sexual, la situación económica familiar y la dependencia emocional.

En el contexto actual, es justificable afirmar que la violencia contra la mujer no es algo nuevo en los últimos años. Los datos alarmantes de casos reportados en los medios de comunicación y en los informes del Ministerio de la Mujer indican un aumento en la violencia contra la mujer. Esta realidad pone de manifiesto la falta de eficacia de las leyes que buscan proteger a las mujeres, ya que los casos de violencia no han disminuido. Esto se debe a factores culturales, económicos, de género, y a la sociedad machista en la que vivimos. Como resultado, la violencia ha escalado de simples casos de agresión física o psicológica a feminicidios, lo que es una grave preocupación para la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, en nuestro país, el número de feminicidios ha aumentado en un 26,4% en comparación con el mismo período del año anterior. Según los registros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en los primeros cuatro meses del año 2017 se registraron 34 casos de feminicidio, mientras que durante el mismo período en el año 2018 se registraron 43 casos en total.

Se informa que durante el año 2019 hubo un total de 168 casos de feminicidio y 404 casos de tentativa de feminicidio desde enero hasta diciembre. En el año 2018, en enero hubo 10 feminicidios y 44 tentativas, en febrero 12 feminicidios y 22 tentativas, en marzo 10 feminicidios y 16 tentativas, y en abril 11 feminicidios y 21 tentativas. Durante el año 2017,

en enero hubo 8 feminicidios y 21 tentativas, en febrero 12 feminicidios y 13 tentativas, en marzo 9 feminicidios y 19 tentativas, y en abril 5 feminicidios y 21 tentativas.

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público ha señalado que la mayoría de los casos de feminicidio ocurren en el hogar (66 casos en el año 2017). Además, los casos que ocurren fuera del hogar se han registrado en zonas desoladas (7 casos), calles (6 casos), hoteles (2 casos), establecimientos públicos (3 casos), lugares de trabajo (2 casos) y otros lugares.

Es importante destacar que, en febrero de este año, el Poder Judicial anunció que durante el lapso de enero de 2017 a enero de 2018 se dictaron 113 sentencias condenatorias por el delito de feminicidio, así como 1,852 sentencias en procesos relacionados con violación de la libertad sexual. También se informó que hasta ese momento se encontraban en proceso 925 casos de feminicidio y 24,973 casos de violación de la libertad sexual, abiertos entre 2016 y 2017. Además, a fines de mayo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables acordaron trabajar juntos en la implementación de protocolos que permitan una atención oportuna y efectiva a las denuncias de violencia contra la mujer y el grupo familiar, así como en la creación de un Registro de Agresores de Violencia Familiar y Sexual a nivel nacional. También se hizo un llamado a la aplicación efectiva de las medidas de protección a mujeres y niños dictadas por los jueces.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación temporal**

La investigación abordará el año 2019

### **1.2.2. Delimitación espacial**

La investigación desarrollará en el distrito de los Olivos-Lima.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

La presente investigación se centrará exclusivamente en la violencia de género y su directa vinculación con el delito de feminicidio, relación de tipo causa efecto, que es de vital importancia adoptar medidas efectivas que impidan llegar a un resultado funesto.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué influencia tiene la violencia de género, para la conducción del delito de feminicidio, distrito de Los Olivos - Lima 2019?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a. ¿Cuáles son las causas frecuentes de violencia de género, que terminan en feminicidio?
- b. ¿Cuáles son las deficiencias en las que incurre el juez al momento de otorgar medidas de protección para la mujer víctima de violencia?
- c. ¿Es disuasivo la severidad de las penas del delito de feminicidio, en la violencia de género?

### **1.4. Justificación de la investigación**

#### **1.4.1. Justificación social**

La violencia de género en nuestro país ha alcanzado cifras alarmantes, con casos de violencia contra la mujer que terminan en feminicidio. Esto ha generado una gran preocupación en las instituciones del Estado, que buscan frenar esta ola de agresión y violencia. Es importante destacar que la violencia física y psicológica hacia la mujer tiene efectos negativos en su salud mental y emocional, dañando su autoestima y destruyendo el núcleo familiar. Además, la violencia genera pérdidas económicas, laborales y de oportunidades, y aumenta el riesgo de feminicidio. A pesar de los avances jurídicos y políticas de estado en la prevención y condena del feminicidio y la violencia de género, estas medidas a menudo no se aplican de manera efectiva. Las autoridades muestran indiferencia e incluso ignoran la legislación vigente, lo que resulta en un maltrato adicional a las mujeres que sufren violencia y buscan ayuda a través de la denuncia.

#### **1.4.2. Justificación teórica**

La investigación que se presenta tiene como justificación el alarmante aumento de la violencia de género, que en muchos casos termina en feminicidio. El objetivo de la investigación es analizar la relación entre la violencia de género y el feminicidio, para

tener una comprensión más clara del problema que afecta a las mujeres. Es importante destacar que, a pesar de las diversas sanciones legales aplicables en el sistema jurídico peruano, el feminicidio no ha disminuido, lo que indica que es un problema más social que jurídico, que afecta los derechos fundamentales de las personas, especialmente la dignidad humana.

#### **1.4.3. Justificación metodológica**

Se puede afirmar que hay una conexión directa entre la violencia de género y el feminicidio, donde la violencia de género es la causa principal del feminicidio. Es importante dar prioridad a la atención de la violencia de género, ya que en muchos casos, la Policía Nacional del Perú tiende a ser indiferente ante las víctimas debido a la falta de una atención integral y multisectorial que responda eficazmente al llamado de ayuda de una mujer cuando es agredida.

### **1.5. Objetivos de la investigación**

#### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar, la influencia de la violencia de género, en la conducción del delito de feminicidio, distrito de Los Olivos 2019.

#### **1.5.2. Objetivos específicos**

- a. Identificar, las causas más frecuentes de violencia de género, cuyo destino es el feminicidio
- b. Identificar, las debilidades en las que incurre el juez al momento de otorgar las medidas de protección para la mujer víctima de violencia de género.
- c. Analizar, si la severidad de las penas en el delito de feminicidio, tuvo efecto disuasivo en atenuar la violencia de género.

## **CAPITULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

Entre ellos tenemos a los siguientes:

- a. Jeybi Chunga (2017) en su tesis, se concluye que los criterios utilizados por los funcionarios encargados de la responsabilidad penal en los casos de femicidio no son efectivos, lo que ha llevado a un aumento en los altos índices de criminalidad y ha puesto en riesgo los derechos humanos, especialmente los derechos de la mujer. Por esta razón, es importante que estos funcionarios sean responsables y se dediquen a proteger los derechos de todas las personas, en especial los de las mujeres, ya que hasta el día de hoy siguen siendo víctimas de violaciones a su dignidad. Cuando se aplica la ley de manera incorrecta, deja un precedente de injusticia en la sociedad.
- b. José Pérez (2017) en su tesis de maestría, se sostiene que según los datos estadísticos de CEPAL, durante los años 2014-2015, nuestro país ocupó el segundo lugar en Latinoamérica en casos de asesinatos contra la mujer. Este incremento en la actividad criminal se debe a la creencia errónea de que los hombres son superiores a las mujeres y buscan tener el control y el dominio absoluto sobre sus parejas, lo que resulta en la negación de los derechos de las mujeres como seres humanos, y en la violencia doméstica brutal.
- c. Juan Jove (2017) en su tesis, se destaca que la forma adecuada de referirse a este crimen sería "femicidio". Se busca la adopción de este término para hacer hincapié en la impunidad que existe en relación a la participación del Estado en estos casos. Es importante destacar que existen grandes diferencias en cuanto a la figura del femicidio en los diferentes marcos normativos de los países latinoamericanos. Mientras que Costa Rica y Guatemala no han incluido esta figura en su código penal, Argentina, México, Colombia y Perú han optado por hacerlo.
- d. Reyna Gutiérrez (2017) en su tesis de maestría, se concluye que el Estado no protege adecuadamente a las mujeres víctimas de violencia de género en casos de femicidio. Frente a los múltiples casos de mujeres asesinadas, se ha tipificado el delito de femicidio de acuerdo con los estándares internacionales, lo que ha llevado a un endurecimiento de las penas. Sin embargo, este enfoque punitivo no ha logrado reducir los altos índices de criminalidad. Por esta razón, es necesario crear un sistema preventivo que asegure la protección de la vida de las mujeres y evite factores de riesgo de violencia familiar en casos de violencia de género.

- e. Roció Pérez (2017) en su tesis de maestría, se indica que el feminicidio puede tener lugar en tres ámbitos diferentes: el ámbito familiar, el de la comunidad y la falta de tolerancia por parte del Estado hacia las políticas que buscan erradicar la discriminación hacia la mujer. También se destacan los obstáculos existentes en las legislaciones nacionales, que dificultan la diligencia del Estado al mantener estereotipos que provocan la devaluación de los comportamientos femeninos. Todo esto hace que el Estado no brinde la atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia de género, lo que puede conducir al feminicidio.

## **2.2. Marco Histórico**

Se aborda el delito de feminicidio, el cual está establecido en el artículo 108-B del Código Penal del Perú. Este delito castiga las acciones que ponen en riesgo la vida de una mujer por su condición de tal, en situaciones como la violencia familiar, el acoso sexual, el abuso de poder y cualquier otro contexto de discriminación hacia la mujer. Sin embargo, para entender de forma integral el tipo penal, es necesario comprender que el feminicidio es una forma de violencia basada en el género y, por lo tanto, su interpretación no puede ignorar este enfoque. Por tanto, en este libro se incorpora el enfoque de género al análisis penal y se establece que el fundamento del delito radica en la sanción de la muerte de mujeres en situaciones donde se impone un estereotipo de género o se vulneran los derechos de la mujer.

En resumen, la violencia basada en género se refiere a cualquier comportamiento que esté estrechamente relacionado con una estructura social que discrimina y desvaloriza a las mujeres, manteniendo y perpetuando las desigualdades de género. Aunque la mayoría de las situaciones de violencia contra las mujeres caen dentro de esta categoría, no son términos idénticos. La violencia basada en género enfatiza en la imposición y fortalecimiento de los estereotipos de género, tanto de lo masculino como de lo femenino, que son parte del sistema de género.

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Violencia de género**

#### **2.3.1.1. Concepto**

En la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 se estableció la definición de la violencia de género en medio de las diversas

disputas internacionales que se estaban produciendo (Bendezú, 2017: 35). La violencia de género se refiere a los actos agresivos, tanto físicos, psicológicos como morales, que afectan a las mujeres debido a la persistente y en crecimiento desigualdad de género en nuestra sociedad desde hace años (Jove Carcausto, 2017: 25-26). Los estudios muestran que la violencia contra las mujeres tiene características específicas que la identifican como violencia de género, y una de ellas es el machismo arraigado desde tiempos antiguos. Sin embargo, es importante cuestionar por qué, a pesar de que en varios países hay penas severas contra la violencia de género, estas no parecen ser efectivas para erradicar las agresiones contra las mujeres. Esto sugiere que simplemente aumentar las penas no sería suficiente para resolver el problema. (Vela Lluncor, 2017: 37-38)

En la década de los años sesenta, con la aparición de los estudios feministas, surgió el término "género" en el ámbito anglosajón, el cual se refiere al sexo de una persona desde una perspectiva social y política, y busca poner en evidencia el machismo existente en la sociedad. Sin embargo, la Real Academia Española ha expresado su descontento por el uso inadecuado de la palabra "género", ya que en español esta palabra se refiere a la clasificación de sustantivos y adjetivos, y no tiene la misma connotación que en inglés. (Kuong Morales, 2014: 56-57)

#### **2.3.1.2. Disparidad entre sexo y género**

En la década de los años sesenta, con el surgimiento de los estudios feministas, se utilizó el término "género" para referirse a las diferencias socioculturales entre hombres y mujeres. Por otro lado, el término "sexo" se utiliza para describir las características biológicas, fisiológicas y anatómicas que distinguen entre hombres y mujeres, como los genitales. (Kuong Morales, 2014: 57-58)

#### **2.3.1.3. Perspectiva de género**

La perspectiva de género nos permite comprender detalladamente las diversas características que distinguen y asemejan al hombre y la mujer, y cómo se interrelacionan entre sí, influenciados por el desarrollo evolutivo de la sociedad (Bendezú, 2015: 93). El enfoque de género nos permite comparar las características y la influencia del varón y la mujer, y es a través de esta comparación que se aplican las leyes sociales (Castillo, 2014, pág. 27). El

enfoque de género en la aplicación del derecho busca asegurar la eliminación de la discriminación en todas las áreas legales, además de proporcionar capacitación para las autoridades judiciales y garantizar que se actúe de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales. (Jove Carcausto, 2017: 28-29)

#### **2.3.1.4. Tipos de violencia de género**

Hay diversos tipos de violencia de género que se manifiestan en la sociedad, como la violencia física, psicológica, moral, sexual, entre otros. (Kuong Morales, 2014: 62)

##### **2.3.1.4.1. La violencia física por motivos de género**

Según Kuong Morales (2014: 62), este tipo de violencia abarca cualquier tipo de daño físico, incluso hasta llegar al homicidio. Por su parte, Rubio Nontol (2017: 33-34), se define como violencia de género aquellas acciones que atentan contra el cuerpo, la vida y la salud de las mujeres, y que producen daños físicos. Esta forma de violencia puede ser llevada a cabo por el agresor ya sea a través de una acción directa o por no hacer nada para detener la violencia contra su víctima. Además, es importante mencionar que estas acciones causan daños a las víctimas como lesiones, contusiones, amputaciones y en los casos más graves, la muerte. (Calisaya Yapuchura, 2017: 30)

##### **2.3.1.4.2. La violencia sexual**

Este tipo de violencia de género se centra principalmente en la comisión de violaciones sexuales. Las definiciones de violación han ido evolucionando con el tiempo, especialmente en el ámbito internacional. (Kuong Morales, 2014: 62). Este tipo de violencia es una agresión contra nuestra libertad sexual, ya que se realiza sin nuestro consentimiento o mediante coerción. Además, la exposición de material pornográfico a través de la coerción y otros medios también se considera violencia sexual. Esto viola el derecho fundamental a la dignidad de la persona, degradándola de todas las formas posibles. (Rubio Nontol, 2017: 34). Es importante destacar que la violencia de género también abarca la negación del acceso a métodos anticonceptivos. Esta forma de agresión puede ser dirigida tanto hacia la mujer como hacia cualquier miembro de la familia cercana. (Calisaya

Yapuchura, 2017: 32)

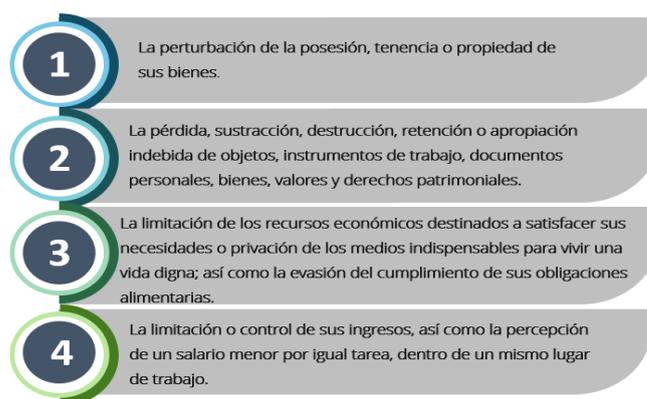
### 2.3.1.4.3. La violencia psicológica o emocional

Este tipo de violencia afecta profundamente la salud mental de la mujer y suele estar relacionada con agresiones físicas o sexuales previas. (Kuong Morales, 2014: 63). La violencia psicológica impacta la salud mental y emocional de la persona, mediante la utilización de palabras ofensivas, humillantes, y otros comportamientos similares (Rubio Nontol, 2017: 34). Finalmente, la Ley 30364 establece que este tipo de violencia genera un cambio en el estado mental de la víctima, ya sea de forma temporal o permanente. (Calisaya Yapuchura, 2017: 31)

### 2.3.1.4.5. Privaciones económicas o de otro tipo

El hecho de que las mujeres dependan económicamente de los hombres ha llevado a que éstos tengan el poder de privarlas de alimentos, vestimenta y otras necesidades básicas. Esto ha sido señalado como una forma de sometimiento y una manifestación de violencia de género (Kuong Morales, 2014: 63).

## VIOLENCIA FAMILIAR- PRIVACION ECONOMICA



Fuente: Rubio Nontol (2017: 33) elaboración propia

Este tipo de violencia tiene un efecto negativo en la situación económica de la víctima, lo que puede llevar a la ruptura de relaciones familiares y de pareja debido a la acción u omisión del agresor. (Calisaya Yapuchura,

2017: 32-33)

#### **2.3.1.4.6. La violencia de género en el marco de la globalización**

En el ámbito internacional, se han producido diversos pronunciamientos sobre la violencia de género en relación con acontecimientos como guerras, migraciones, políticas y revoluciones, entre otros. Todo esto ha llevado a la estructuración global de la economía y la literatura de los derechos humanos. La crítica feminista se centra en las desigualdades por razón de sexo en los diferentes contextos en los que las mujeres se desenvuelven. El Banco Mundial también ha tomado medidas para promover la igualdad de género en áreas como la educación, la nutrición y la productividad. La violencia de género afecta a una gran parte de la población mundial, especialmente a las mujeres, y se manifiesta no solo en el hogar, sino también en el exterior, como en el tráfico de personas, las agresiones sexuales, el terrorismo y la delincuencia. (Brysk, 2017: 11-12).

#### **2.3.1.5. Causas**

El constructo social que desde hace años está ligada a la desigualdad, vulnerabilidad, inferioridad que sufren las mujeres, tiene diversas causas, que son: (Kuong Morales, 2014: 58)

##### **2.3.1.5.1. El machismo**

La presencia del machismo ha generado una serie de agresiones físicas y psicológicas hacia las mujeres, incluso llegando al extremo de provocar la muerte de las víctimas. Esta problemática se debe en gran medida a la idea arraigada en la sociedad de que las mujeres son seres humanos inferiores a los hombres, la cual se transmite desde la infancia. Además, las mujeres son educadas para ser sumisas y priorizar los intereses de los hombres, lo que ha incrementado la violencia hacia ellas, disminuyendo su autoestima y haciéndolas sentir menos importantes. Esta situación también conlleva la carga de toda la responsabilidad del hogar sobre las mujeres. (Kuong Morales, 2014: 58-59)

##### **2.3.1.5.2. Celos patológicos**

Los celos son una emoción negativa que puede causar daño a la persona que lo siente, ya que puede percibir una amenaza hacia lo que considera

suyo. Esta patología puede causar infelicidad y ansiedad, y en casos extremos, puede ser muy difícil de curar. En algunos casos, los celos han llegado a causar la muerte de la mujer. (Kuong Morales, 2014: 59-60)

#### **2.3.1.5.3. Vínculos económicos**

Esta forma de violencia se refiere a la dependencia económica de la mujer hacia el hombre, lo que puede llevar a que el hombre abuse de su poder al mantener a su pareja o familia. Además, las mujeres pueden volverse muy dependientes de sus parejas y no considerar la opción de separarse, incluso si están siendo maltratadas. (Kuong Morales, 2014: 60)

#### **2.3.1.5.4. Vínculos afectivos**

Este tipo de comportamiento es conocido como "miedo a la soledad" y se presenta en mujeres con baja autoestima que temen ser abandonadas por su pareja, lo que las lleva a tolerar el maltrato y a perdonar a su agresor cuando este les pide disculpas. (Kuong Morales, 2014: 60-61)

#### **2.3.1.5.5. Abuso sexual**

La violencia sexual es cuando se realizan actos sexuales contra la voluntad de la mujer o de la víctima mediante amenazas, fuerza o coacción. Este tipo de abuso afecta el honor y la dignidad de la mujer, causando inseguridades que pueden ser difíciles de superar. Estos actos pueden ser cometidos no solo por extraños, sino también por personas cercanas. Por esta razón, es importante que las autoridades tomen medidas y se implemente una educación sobre el respeto y la conciencia para prevenir la violencia, la desigualdad y el abuso contra las mujeres. (Kuong Morales, 2014: 61)

#### **2.3.1.5.6. La actitud de las autoridades**

Es bien sabido que las autoridades son los principales actores que perpetúan la cultura machista, especialmente cuando una víctima denuncia algún tipo de agresión. Esta situación genera una gran desconfianza hacia las autoridades encargadas de administrar justicia, y aún más si son ellas mismas quienes han cometido la agresión. (Kuong Morales, 2014: 62)

### 2.3.1.6. La situación de la violencia de género en España y Perú

En España, la violencia de género es una preocupación importante, ya que una encuesta a gran escala muestra que la mayoría de los actos violentos son cometidos por parejas. Un ejemplo es la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde el 84,6% de la violencia proviene de parejas (ya sean convivientes o cónyuges) y el 97% de la violencia es psicológica. En un contexto similar, en Perú, la mayoría de los agresores son las parejas de las víctimas, según informa la Defensoría del Pueblo, con un 33% de agresiones por parte del cónyuge, un 26,9% de convivientes y un 9,7% de ex-convivientes.

#### Causas de índole psicológico-personales de violencia de género en la pareja

Estado emocional de ira	Factores precipitantes directos	Repertorio de conductas pobre	Percepción de la vulnerabilidad de la víctima	Logros obtenidos con las conductas violentas previas
Sentimiento de rabia moderada o intensa en el agresor que lo motiva a hacer daño a otros, precipitado por malestares ajenos a la pareja (problemas laborales p. ej.).	El consumo abusivo de alcohol o de drogas, aunado a las frustraciones en el ámbito de la pareja	El déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas en el agresor. El problema se agrava cuando existen alteraciones de la personalidad como baja autoestima, falta de empatía afectiva, etc.	El agresor descarga su ira contra la pareja mujer, puesto que la percibe como más vulnerable y en un entorno en el que es más fácil ocultar la violencia.	La violencia se constituye como un mecanismo fácil y sumamente útil para poder conseguir lo deseado por el agresor.

Es importante destacar que los actos violentos que resultan en la muerte de la víctima (feminicidio) son llevados a cabo por agresores en espacios privados, lo que aumenta el riesgo de muerte de la mujer. (Chanjan Documet, 2016: 129-130)

### **2.3.1.7. ¿Una política criminal eficiente contra la violencia de género en el Perú?**

Según Chanjan Documet (2016), en el Perú, la sanción es la medida que el Estado utiliza para combatir y eliminar la violencia de género y el feminicidio. Sin embargo, esta medida no es suficiente para acabar con estos comportamientos, ya que se requieren medidas preventivas para erradicarlos, como la promoción de valores éticos, la educación y la conciencia.

La Ley 29819-2011 incorporó el delito de feminicidio íntimo en el artículo 107° del Código Penal peruano, pero fue en 2013 con la promulgación de la Ley 30068 que esta figura delictiva se convirtió en un delito autónomo en la legislación del país, específicamente en el artículo 108-B del Código Penal. Sin embargo, la simple creación de normas no ha sido suficiente para reducir los casos de feminicidio, ya que muchos operadores de justicia no les dan la importancia necesaria y están cargados de machismo al momento de resolver un caso. Para hacer frente a esta situación, se estableció el Protocolo Interinstitucional para la Atención de Víctimas de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo (D. S. N° 006-2015-MIMP). Para tener una política criminal adecuada que proteja a las víctimas y tenga en cuenta los casos de feminicidio y tentativa, es necesario mantener un registro y una adecuada información en manos de las entidades jurisdiccionales pertinentes. Además, es importante implementar políticas que brinden atención y protección tanto a la víctima como al agresor, incluyendo terapia psicológica para el agresor a través de centros como el Centro de Atención Institucional frente a la violencia de género. (Chanjan Documet, 2016: 131-132)

### **2.3.1.8. Víctima**

La persona que sufre o experimenta las agresiones es la mujer o miembros de su familia, y también aquellos que resulten lesionados al intentar defender o prevenir dichas agresiones por parte del agresor. (Calisaya Yapuchura, 2017: 33-34)

### **2.3.1.9. Personas en situación de vulnerabilidad**

El ordenamiento jurídico considera como personas vulnerables a aquellas que tienen dificultades especiales para ejercer sus derechos por sí mismas. (Calisaya Yapuchura, 2017: 34)

## **2.3.2. Femicidio**

### **2.3.2.1. Origen del término**

En 1976, Diane Rusell, la primera feminista en acuñar el término femicidio, dio origen a este concepto. Sin embargo, no fue hasta 1992 cuando la definición de femicidio fue dada a conocer junto a Jill Radford, quien lo definió como el asesinato de mujeres a manos de hombres. El objetivo de estas feministas era luchar contra el patriarcado y la impunidad que rodea a los diversos asesinatos de mujeres. (Jove Carcausto, 2017: 47-48)

### **2.3.2.2. Concepto**

Según Jove Carcausto (2017), el femicidio se considera un acto genocida dirigido específicamente contra mujeres debido a su género, y puede ser cometido por agresores conocidos o extraños. No hay una característica específica de los agresores de femicidio. El femicidio se considera el crimen más profundamente misógino en contra de las mujeres y es uno de los mayores desafíos que nuestra sociedad enfrenta debido a la persistencia del patriarcado durante muchos años. (Vela Lluncor, 2017: 54-55)

En resumen, el femicidio es un tipo de asesinato que se comete contra las mujeres simplemente por ser mujeres, y esto es parte de un problema mayor que es la violencia de género que afecta todos los ámbitos de la vida de las mujeres desde su infancia. Esta situación es preocupante para la sociedad ya que puede causar daños temporales o permanentes en la víctima debido a su vulnerabilidad y discriminación. (Barrio, Santos, & Gentile, 2017: 238-239)

### **2.3.2.3. Tipos de femicidio**

Según Jove Carcausto (2017: 53) son:

#### **2.3.2.3.1. Femicidio íntimo**

Se refiere a un crimen que es perpetrado por la pareja o familiares cercanos de la víctima (Jove Carcausto, 2017: 53). Es importante destacar que la figura del femicidio abarca todos los tipos de asesinatos que están

contemplados en las leyes penales. (Kuong Morales, 2014: 73)

#### **2.3.2.3.2. Femicidio no íntimo**

Las agresiones sexuales que son cometidas por individuos desconocidos para la víctima y que suelen implicar un abuso previo, son denominadas como delitos de agresión sexual por parte de Jove Carcausto (2017: 53). Por otra parte, como se mencionó anteriormente, estas acciones pueden ser llevadas a cabo por extraños que no tienen relación previa con la víctima, como vecinos o por individuos que se dedican a la explotación sexual, grupos armados y trata de personas, entre otros, según lo señala Kuong Morales (2014: 73-74).

#### **2.3.2.3.3. Femicidio por conexión**

El delito de femicidio por vínculo lejano se refiere a un crimen en el que el agresor tiene una relación distante con la víctima, pero busca vengarse de ella por haber interferido en sus planes en el pasado, por ejemplo, en una tentativa previa de femicidio. Esto implica que el agresor ya tenía algún tipo de conflicto previo con la víctima y busca su revancha a través del asesinato. (Kuong Morales, 2014: 74)

#### **2.3.2.4. Característica**

El femicidio se distingue por ser un acto impulsado por el odio, pero es importante comprender que no se trata simplemente de atacar a una mujer por el hecho de ser mujer, sino que es una manifestación de superioridad. Es esencial destacar que cualquier forma de violencia contra las mujeres o exparejas surge de una ideología discriminatoria basada en la creencia de la superioridad masculina. Por tanto, la meta no es erradicar a la mujer, sino eliminar la idea de un modelo femenino igualitario desde este enfoque. (Pérez Manzano, 2018: 171)

##### **2.3.2.4.1. El odio a «la mujer» como elemento**

Se considera que el delito de femicidio es uno de los crímenes motivados por el odio más discriminatorios que existen. Sin embargo, esta perspectiva ha sido cuestionada y criticada, ya que, según investigaciones del Center for Women Policy Studies, no se puede afirmar con estadísticas

que el odio hacia las mujeres sea un factor determinante o característico del feminicidio. Además, es importante tener en cuenta que los delitos de odio suelen estar relacionados con las minorías, por lo que etiquetar al feminicidio como un delito de odio sería ilógico, ya que las mujeres conforman la mayoría de la población. (Pérez Manzano, 2018: 171-172). Para determinar si el feminicidio es resultado del odio hacia las mujeres, es necesario analizar lo que la fenomenología estudia, la cual indica que los delitos motivados por el odio son cometidos contra una categoría específica de personas (homosexuales, afroamericanos, entre otros). Esto significa que cuando hablamos de delitos de odio, nos referimos a un grupo específico y no muy amplio. (Pérez Manzano, 2018: 171-172).

Referirse al feminicidio como un delito de odio hacia las mujeres sería incorrecto, ya que los delitos motivados por el odio están dirigidos a una colectividad o grupo específico, lo cual no se observa en los casos de feminicidio, ya que en su mayoría estos crímenes son cometidos contra una sola persona, generalmente la pareja o expareja del agresor. Esto significa que el agresor se siente superior a esa persona en particular, sin importar las razones, pero no es por odio hacia las mujeres. Por lo tanto, el feminicidio no tiene una dimensión colectiva. (Pérez Manzano, 2018: 173-174)

#### **2.4.2.4.2. El carácter instrumental de la violencia machista**

Aunque se puede descartar la presencia del odio en el delito de feminicidio, no podemos negar la existencia de una actitud discriminatoria, como la actitud de superioridad que algunos hombres tienen hacia las mujeres y otros miembros de la familia en su relación de pareja. Este carácter instrumental se debe a que el agresor, al mantener esta actitud, busca mantener a su víctima sumisa, incluso si su comportamiento es adecuado. Por lo tanto, utiliza la violencia como una especie de advertencia o amenaza para imponer su poder y control sobre la víctima. (Pérez Manzano, 2018: 174-175)

Es importante que se incluya la característica de la violencia como

instrumento de dominación discriminatoria en la definición de la violencia contra las mujeres. Aunque en algunas leyes se ha adoptado la figura de la discriminación, no está completamente establecida, ya que la discriminación se menciona por separado de la relación de pareja o expareja del agresor hacia la víctima. (Pérez Manzano, 2018: 175-176). Para afirmar que la violencia contra la mujer es perpetrada mediante el uso del instrumento de dominación discriminatoria, es necesario estudiar las relaciones de pareja y comprender las motivaciones del agresor. Es evidente que existe un enfoque machista y patriarcal que contribuye a la sumisión y baja autoestima de la mujer. (Pérez Manzano, 2018: 176-177)

#### **2.4.2.4.3. La violencia machista**

La mayoría de las legislaciones penales han establecido una relación entre el odio y la violencia, lo que ha generado diversas posturas a nivel del derecho penal. Una de estas posturas sostiene que cuando se afirma que un agresor mata a una mujer simplemente por ser mujer, se carece de una motivación independiente que respalde tal afirmación. (Pérez Manzano, 2018: 177-178)

Encontramos diferentes posturas en cuanto a la relación entre el odio y la violencia en la legislación penal. Algunos sostienen que el asesinato de una mujer no tiene un motivo independiente y, por lo tanto, carece de sustento. De otro lado, Simone de Beauvoir argumenta que la mujer no nace siendo mujer, sino que se convierte en una por su entorno y sus experiencias. Esta perspectiva sugiere que la violencia y el feminicidio no se deben a la vulnerabilidad o el comportamiento de las mujeres, sino a un sentimiento de superioridad por parte del hombre que los motiva a cometer actos agresivos que pueden llevar a la muerte de la mujer. (Pérez Manzano, 2018: 178-179)

Se reconoce que los delitos pueden estar influenciados por prejuicios discriminatorios que reflejan la subordinación del agresor y la devaluación de la víctima. Sin embargo, esta relación solo se aplica a ciertos delitos y no puede ser generalizada. Por lo tanto, es incorrecto relacionar el feminicidio con los delitos de odio (Pérez Manzano, 2018: 179-180). Sin

embargo, esto no implica que la figura del odio esté ausente en la violencia de género o el feminicidio, ya que estará presente cuando haya machismo en una relación de pareja, y exista la idea de superioridad que el agresor tiene sobre su pareja debido al contexto en el que se encuentran. (Pérez Manzano, 2018: 180-181)

### 2.3.2.5. Conceptualización del feminicidio desde la perspectiva penal

Es importante recordar que el feminicidio fue reconocido por primera vez en el ámbito legal en el caso *Algodonero vs. México*, que se refiere al homicidio de mujeres por el simple hecho de serlo. En ese momento, la legislación mexicana no tenía ninguna ley penal que castigara estos actos. Sin embargo, este caso sentó un precedente para que las legislaciones en la región adopten el delito de feminicidio en sus códigos penales. (Castillo Aparicio, 2014: p. 107). Como se mencionó anteriormente, el delito de feminicidio era una figura legal novedosa en las legislaciones de Latinoamérica, ya que ningún precepto penal contemplaba este delito. Además, es importante destacar la resolución de la Sentencia C-297/16 de la Corte Constitucional Colombiana, que estableció que no toda violencia contra la mujer puede ser considerada como violencia de género. (Bringas Flores, 2017: 67-68)

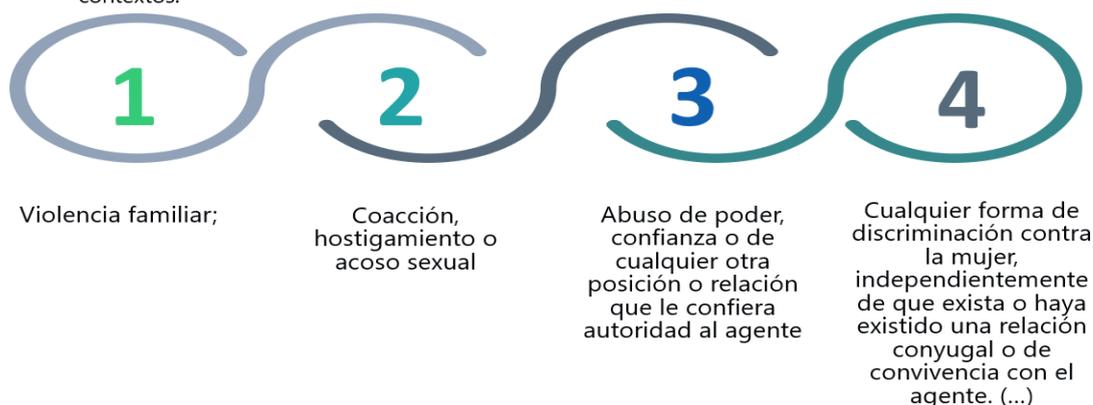
### 2.3.2.6. El delito de feminicidio y el principio de culpabilidad

Para empezar a trabajar en la sección inicial de este capítulo, es necesario presentar la definición del delito de feminicidio.

## El tipo penal del feminicidio

### Artículo 108-B.- Feminicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:



Fuente: Valenza Trujillo (2015: 70-71) elaboración propia

#### **2.3.2.6.1. Condición de mujer**

Es crucial comprender a qué se refiere el delito de feminicidio cuando se habla de matar a una mujer por su condición de tal. ¿Se refiere al sexo o al género? (Valenza Trujillo, 2015: 70-71) Ahora, en respuesta a lo anterior diremos que el agresor mata una mujer desde un concepto discriminatorio. De lo anterior, se puede considerar a los hombres como el sexo más fuerte y las mujeres el sexo vulnerable, y por eso existe un nivel de subordinación que la sociedad ha aceptado e impuesto. Ahora, quien mata a una mujer a causa de la discriminación de su género comete el delito de feminicidio. Esto quiere decir que, por el estigma del patriarcado, sumisión de la mujer, son asesinadas. Encuentra su razón el feminicidio en el género de su víctima por el instrumento de dominación. (Valenza Trujillo, 2015: 73-74)

#### **2.3.2.6.2. Vulnerabilidad de la mujer**

Refiere al trato diferenciado por el hecho de ser mujer, lo que es causa que los agresores maten por el sexo de su víctima (Valenza Trujillo, 2015: 75-76)

#### **2.3.2.6.3. Motivación o finalidad**

En respuesta a la pregunta anterior, cabe destacar que el agresor mata a una mujer por motivos discriminatorios. La sociedad ha impuesto una jerarquía en la que los hombres son considerados el sexo más fuerte y las mujeres son vistas como vulnerables, lo que genera una subordinación aceptada socialmente. Cuando un hombre mata a una mujer debido a esta discriminación de género, se comete el delito de feminicidio. El feminicidio se produce debido al estigma del patriarcado y la sumisión de la mujer, y la razón detrás de estos asesinatos es el género de la víctima, que es utilizado como un instrumento de dominación. (Valenza Trujillo, 2015: 77-78)

#### **2.3.2.6.4. Motivación del agente**

Como se mencionó anteriormente, el motivo es la fuerza impulsora detrás de las acciones del autor. En el caso del feminicidio, cuando el tipo penal se refiere a "por su condición de tal", esto indica que la discriminación es el motivo del agresor. Sin embargo, esta figura delictiva no es exclusiva, ya que esos motivos discriminatorios pueden estar acompañados de otros. Lo mismo ocurre en el caso español. En consecuencia, la motivación del agente dependerá de la prueba presentada (Valenza Trujillo, 2015: 80-81). En consecuencia, es esencial demostrar cuál es la motivación detrás del acto delictivo. En el caso del feminicidio, cuando su definición legal indica que es cometido "por su condición de tal", implica que la discriminación es la motivación del agresor. Sin embargo, esta no es la única causa, ya que la discriminación puede ir acompañada de otros motivos. Lo mismo sucede en la legislación española. Por lo tanto, la motivación del agresor debe ser probada, para determinar si la discriminación está presente o no, y permitir al juez imponer una pena adecuada. Como mencioné anteriormente, todo dependerá de las pruebas presentadas. (Valenza Trujillo, 2015: 81-82)

#### **2.3.2.6.5. Presunciones: Iure et de iure / Iuris tantum**

En términos legales, se establece que las presunciones iure et de iure no pueden ser refutadas, mientras que las presunciones iuris tantum sí pueden serlo (Valenza Trujillo, 2015: 82-83). Por lo tanto, al tratar de probar la discriminación como factor en el feminicidio, es necesario basarse en una presunción iuris tantum y no iure et de iure. Esto no significa que la discriminación contra las mujeres no sea una realidad, sino que no siempre es el caso. (Valenza Trujillo, 2015: 83-84)

#### **2.3.2.6.6. Hechos ajenos**

El principio de que nadie puede ser responsable de un hecho que no ha cometido es aceptado por la ley (Valenza Trujillo, 2015: 85-86). Por lo tanto, afirmar que un hombre es culpable de matar a una mujer solo porque existe el patriarcado y el machismo, es una acusación injusta y arbitraria, ya que se basa en un factor histórico y no en una responsabilidad

individual. En consecuencia, es necesario probar cuál fue la motivación discriminatoria del hombre u otros factores en cada caso en particular. (Valenza Trujillo, 2015: 86-87)

### 2.3.2.6.7. Mayor culpabilidad

Según la teoría de la culpabilidad, el juez debe considerar el motivo del acusado para cometer un delito al determinar su pena. En el caso del delito de feminicidio, que está contemplado en el artículo 108-B del Código Penal, la agravante del tipo penal se basa en la vileza del móvil del acusado (Valenza Trujillo, 2015: 87-88). Por lo tanto, el artículo 108-B del Código Penal estaría admitiendo la expresión de la teoría de la culpabilidad en el derecho penal, lo que ha generado diversas controversias entre los expertos jurídicos. En primer lugar, se cuestiona que el hecho de que el acusado tenga una motivación ya sea suficiente para sancionarlo, lo que significaría castigar la motivación en sí misma. En segundo lugar, se afirma que nuestra doctrina jurídica no debería aceptar tales fundamentos para culpar a un individuo que ha cometido un delito. Además, el feminicidio es un delito de mayor reproche de culpabilidad debido a su motivación discriminatoria. (Valenza Trujillo, 2015:88-89)

### 2.3.2.6.8. Vulneración al Principio de Culpabilidad

En ese sentido, surge la duda de si la inclusión de la motivación en el precepto penal estaría violando el principio de culpabilidad. Si esto fuera así, no se podría aplicar una presunción iuris tantum y se tendría que recurrir a una presunción iuris et de iure. Esto significaría que, si un hombre mata a una mujer, el juez lo responsabilizaría por la motivación discriminatoria del acto. De esta manera, se estaría vulnerando el subprincipio de la culpabilidad, puesto que la imposición de la pena excedería el margen de responsabilidad del agente. (Valenza Trujillo, 2015: 91-92)



Fuente: Valenza Trujillo (2015: 93-94) elaboración propia

Eduardo Novoa ha planteado que aunque la tutela reforzada del agente permita la utilización de presunciones para facilitar la prueba de elementos subjetivos que en muchos casos son difíciles de probar, esto no justifica crear un riesgo de injusticia. En la historia de numerosos casos judiciales, se ha demostrado que la presunción ha sido utilizada como un recurso para vulnerar el principio de "in dubio pro reo". (Valenza Trujillo, 2015: 93-94). Como se mencionó en párrafos anteriores, nadie puede ser responsabilizado por un delito que no haya cometido. Por lo tanto, el artículo 108-B del Código Penal estaría violando el principio de culpabilidad. (Valenza Trujillo, 2015: 94-95)

#### **2.3.2.6.9. Sentencia del delito de feminicidio**

En el caso judicial 0152-2013-75-0401-JR-PE-01-Lima, se presentó una disputa entre una pareja de convivientes que tenían dos hijos menores de 9 y 7 años. El conflicto surgió cuando el Sr. X regresó a casa en estado de ebriedad y descubrió que su conviviente, la Sra. Y, había escondido su teléfono celular. Durante la discusión, los vecinos escucharon a los niños pidiendo ayuda. El Sr. X gritó a sus hijos para que dejaran de gritar y se encerró en el baño con su pareja para continuar la pelea. Sin embargo, su ira lo llevó a estrangular a su pareja hasta dejarla inconsciente. El Sr. X no llamó a una ambulancia y, cuando llegó la policía, afirmó que su pareja solo se había desmayado. La víctima fue llevada al hospital por la policía, pero llegó sin signos vitales. Después de considerar las circunstancias agravantes y atenuantes del caso, el juez decidió imputar al acusado una responsabilidad en el tercio medio del Código Penal (artículo 46). (Valenza Trujillo, 2015: 95-96)

En este caso, es importante destacar que el juez se basó en ciertos indicadores para imponer la pena al acusado, tales como el móvil fútil (el celular y su posición de superioridad), y el hecho de que no tenía antecedentes penales. También se consideraron los testimonios de los

testigos, que indicaban que el acusado se comportaba de manera agresiva cuando consumía alcohol. Es a partir de este tipo de contextos que se aplican los preceptos del feminicidio:



Fuente: Valenza Trujillo (2015: 96-97) elaboración propia.

El imputado fue acusado de feminicidio por haber matado a su pareja por el hecho de ser mujer y por la discriminación de género que había sido documentada por las agresiones físicas y verbales previas, según los testimonios de los testigos. Aunque no se puede argumentar que la Sra. Y se encontraba en una situación de vulnerabilidad debido a la violencia familiar, ya que la relación estaba desgastada por las peleas. Además, la inclusión de la motivación en el tipo penal viola tanto el principio de culpabilidad como la dignidad humana, los cuales están estrechamente relacionados entre sí. (Valenza Trujillo, 2015: 97-98)

### **2.3.2.7. El delito de feminicidio y el principio de intervención mínima**

La razón de ser de las leyes es evitar los delitos en lugar de castigarlos. Por esta razón, en cuanto al feminicidio, es más efectivo prevenir el delito mientras la

mujer esté viva, en lugar de buscar justicia cuando ya ha sido asesinada.

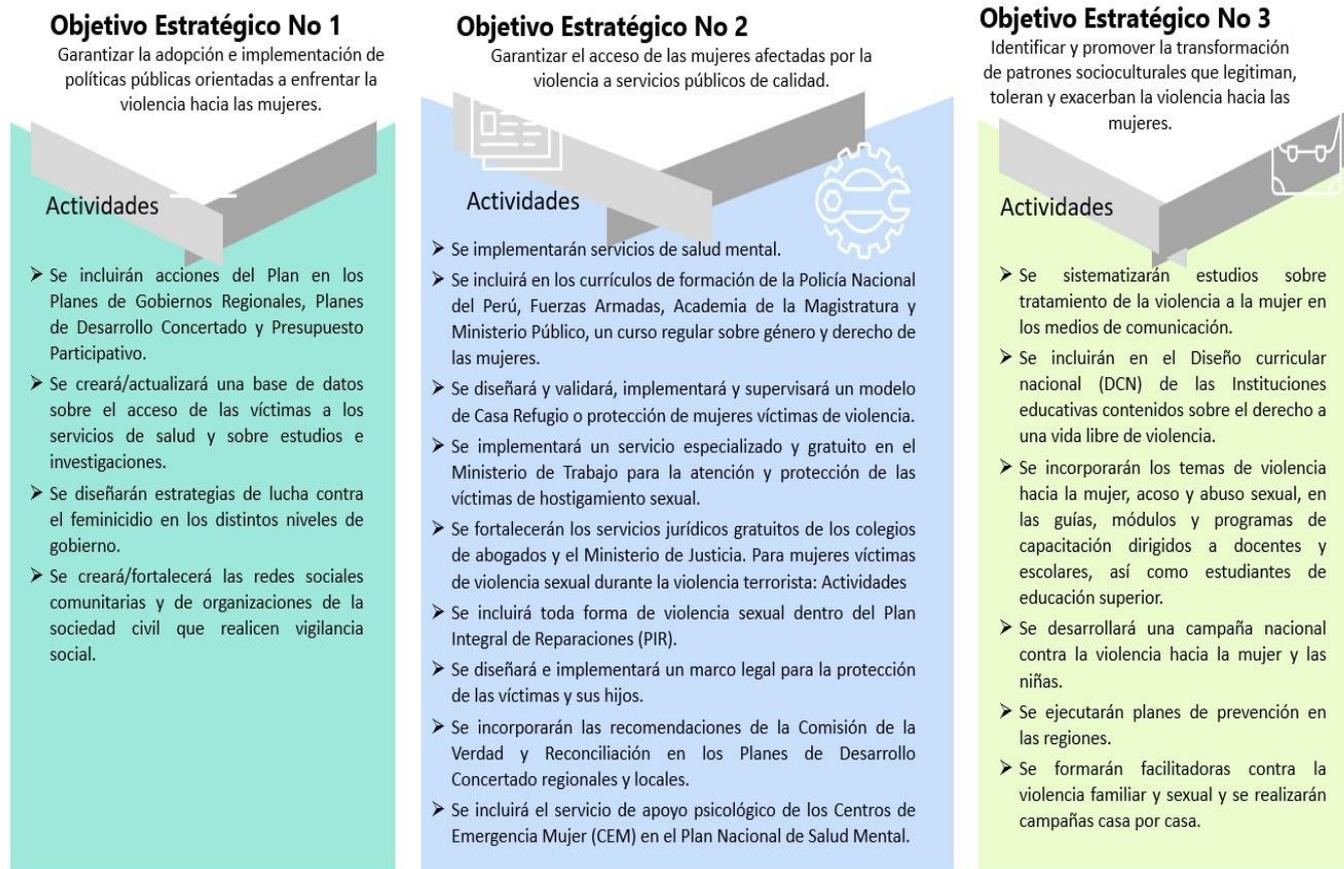
#### **2.3.2.7.1. La inclusión del delito de feminicidio**

En la legislación peruana (artículo 108-B CP), se ha incluido el delito de feminicidio, lo que ha generado diversas discusiones entre los juristas del país. Algunos de ellos argumentan que esta tipificación vulnera los principios de culpabilidad e intervención mínima, según lo expresado por Valenza Trujillo (2015: 99-100). Por otro lado, Peña Cabrera sostiene que no todos los problemas sociales deben ser abordados mediante la criminalización en la legislación (Valenza Trujillo, 2015: 100-101).

El autor expone que los datos estadísticos son importantes para relacionar un problema social con una norma, pero no son suficientes para justificar su inclusión en el marco penal. No se puede pretender tipificar un delito simplemente porque afecta a la sociedad y otorgarle una pena no constituye un factor disuasorio. El Dr. Walter Palomino también comparte la opinión de que no todos los conflictos sociales deben ser tratados con rigidez y exclusión en la ley penal. (Valenza Trujillo, 2015: 101-102)

#### **2.3.2.7.2. Políticas públicas frente al feminicidio**

El delito de feminicidio fue incorporado en la legislación peruana en julio de 2013, y en ese mismo año, la Defensoría del Pueblo presentó un informe sobre el Plan Nacional contra la violencia a la Mujer. El objetivo del informe era conocer los progresos en la prevención de la violencia hacia la mujer. Sin embargo, algunos comentan que aunque exista un plan para combatir la violencia hacia la mujer, este resulta insuficiente si no se implementan las medidas adecuadas. (Valenza Trujillo, 2015: 109-110)



Fuente: Valenza Trujillo (2015: 107-108) elaboración propia

### 2.3.2.7.3. El delito de homicidio y derivados por emoción violenta

El texto original ya es una buena parafraseo del mensaje que se desea transmitir, por lo que solo es necesario ajustar algunas palabras para que tenga un estilo un poco diferente y sea un texto original: El delito de homicidio se encuentra definido en el artículo 106 del Código Penal, el cual establece que se comete homicidio al quitar la vida a otra persona, ya sea de manera intencional o por negligencia, siempre que exista una relación de causalidad. Según el criterio del profesor Hurtado Pozo, no se puede tachar a alguien de homicida solo porque haya ocasionado la muerte de otra persona, sino que es necesario determinar si lo hizo intencionalmente o por accidente. (Valenza Trujillo, 2015: 120-121)

El asunto relevante es determinar si el delito de homicidio se puede aplicar

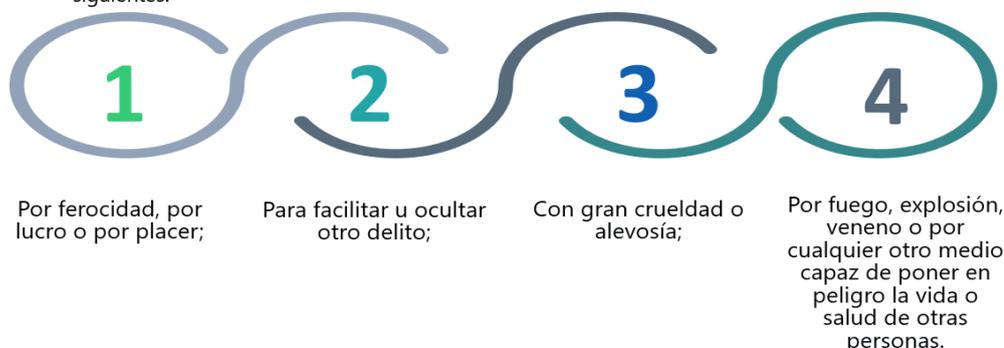
al feminicidio, ya que ambos implican la muerte de una persona, pero se distinguen por la especificidad del sujeto pasivo. En el caso del feminicidio, la víctima es asesinada por su condición de mujer, mientras que en el homicidio la tipificación es por matar a otra persona en general. Sin embargo, la discriminación hacia la mujer es el factor determinante en el feminicidio, mientras que en el homicidio no. A pesar de esto, es posible que, según las pruebas presentadas, el delito de homicidio pueda considerarse como feminicidio en determinadas circunstancias. (Valenza Trujillo, 2015: 121-122)

El delito de parricidio está descrito en el artículo 107 del Código Penal, y sus circunstancias agravantes se detallan en el artículo 108 del mismo código. En este delito se requiere una relación de parentesco entre el agresor y la víctima (ya sea hombre o mujer). Es importante destacar que en el Perú, la mayoría de los asesinatos de mujeres son cometidos por sus parejas o exparejas, lo que sugiere que el delito de feminicidio podría ser subsumido dentro del delito de parricidio en algunos casos. (Valenza Trujillo, 2015: 122-123)

## Homicidio calificado

### Artículo 108° del Código Penal:

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:



Fuente: Valenza Trujillo (2015: 122-123) elaboración propia

Igualmente, el legislador ha establecido pautas sobre las agravantes del

delito de homicidio, presente en el artículo 108 del CP, primero tenemos el homicidio realizado por ferocidad (Valenza Trujillo, 2015: 123-124). Otro de los agravantes del homicidio calificado es el cometido con *gran crueldad o alevosía*. Dicho de esta manera, los diversos asesinatos a mujeres siempre empiezan con peleas y terminan siendo asesinadas. Por ello, el delito de homicidio calificado si alcanzaría al delito de feminicidio como mencionamos anteriormente (Valenza Trujillo, 2015:124-125).

Homicidio por emoción violenta, tipificado en el artículo 109 del CP, con la condición de *el que mata a otro a causa de una emoción* (celos, ira, etc). Aclarar, que este homicidio se da en el momento de manera brusca, no es planeado. Y, no es ajeno que en las noticias una mujer haya sido asesinada a causa de los celos de su pareja o expareja. (Valenza Trujillo, 2015: 125-126)

El artículo 108 del Código Penal establece las circunstancias agravantes en el delito de homicidio. Una de ellas es la comisión del homicidio con ferocidad, según lo explicado por Valenza Trujillo en su obra (2015: 123-124). Otra agravante es la realización del homicidio con gran crueldad o alevosía. En muchos casos de asesinatos de mujeres, la violencia empieza con una discusión y termina con el asesinato. Por lo tanto, el delito de homicidio calificado puede ser aplicado en casos de feminicidio, tal como se mencionó anteriormente. (Valenza Trujillo, 2015: 126-127)

#### **2.3.2.8. El feminicidio en Europa**

En primer lugar, el Código Penal Sueco establece el delito de grave violación de la integridad de la mujer, donde el hombre relacionado con la víctima (pareja o expareja) es condenado por causar violencia psicológica que daña severamente su autoestima. Por otro lado, en España se promulgó la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su Código Penal, con el objetivo de combatir la discriminación contra las mujeres. A diferencia de Suecia, la legislación española considera como agravante que la víctima sea una mujer. Sin embargo, en Suecia no se considera un agravante que la víctima sea mujer, ya que su legislación abarca tanto a hombres como a mujeres sin

distinción, a pesar de que se haga referencia a la grave violación de la integridad de la mujer, lo que evita la discriminación por razón de género. (Valenza Trujillo, 2015: 130-131)

## 2.4. Marco conceptual

- a. **Dignidad de la persona humana.** Las cuatro principales concepciones de la dignidad humana son ampliamente conocidas y se definen de la siguiente manera: la primera sostiene que las personas deben ser tratadas como fines en sí mismas y no como objetos o instrumentos; la segunda establece que la dignidad es una característica inherente a todo ser humano, lo que implica la igualdad de todas las personas en cuanto a su dignidad; la tercera concepción considera la dignidad como la capacidad de ser un sujeto racional y moral; y la cuarta se refiere a la dignidad como autonomía moral.
- b. **Sexismo.** Toda forma de establecer diferencias entre el hombre y mujer, basado exclusivamente en el sexo.
- c. **Violencia de género.** Se trata de una de las formas más graves y abusivas de violencia que los hombres ejercen contra las mujeres, lo que puede generar graves consecuencias para los hijos tanto de la víctima como del agresor, ya que en muchos casos se cometen estos actos violentos en su presencia. En este contexto, se podría decir que los agresores actúan con frialdad, ferocidad y ensañamiento.
- d. **Particularidades del género.** La actitud machista sigue siendo uno de los mayores y más recurrentes problemas en la conducta humana, que ha desencadenado numerosas acciones que atemorizan a la sociedad y desvalorizan a la mujer. La identidad de género se desarrolla a lo largo de la vida, influenciada por características personales, relaciones interpersonales y culturales. En otras palabras, es moldeada por la educación primaria que se recibe en el seno familiar y por la influencia de la sociedad.
- e. **Violencia psicológica.** Se refiere a conductas de violencia que no implican el uso de la fuerza física, sino que se aprovechan del poder que tiene el agresor sobre la víctima. Se trata de amenazas y chantajes que suelen ocurrir de forma habitual.

- f. **Violencia Femicida.** Es aquella sufrida por las mujeres en un contexto de violencia de género, cuyo resulta es el feminicidio o la tentativa de este delito.
- g. **Feminicidio.** La definición de feminicidio se refiere al asesinato de mujeres que han tenido una relación con el agresor, ya sea conyugal, familiar, laboral o social. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2009, amplió esta definición al establecer que los feminicidios son los homicidios de mujeres que ocurren principalmente por razones de género.

## 2.5. Marco formal y legal

### 2.5.1. Marco normativo de la protección de los derechos de las mujeres

En el contexto nacional e internacional se han desarrollado avances normativos para combatir contra este mal y velar por los derechos de las mujeres. (Vela Lluncor, 2017: 47)

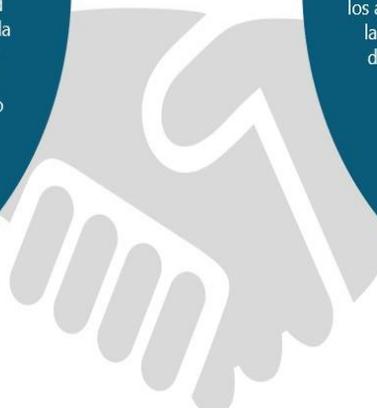
#### 2.5.1.1. Marco Normativo Nacional

Según Vela Lluncor (2017: 47-48) es lo siguiente:

## Legislación nacional

La Constitución política de 1993: en dicha norma superior debe rescatarse que en su artículo 1 señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. A razón de dicho texto normativo, debe hacerse mención que en dicha carta magna se reconoce una serie de derechos a toda persona sin exclusión alguna, y para ello el artículo 2 enumera una serie de incisos donde cataloga derechos como la identidad, integridad moral, psíquica y física; del mismo enfatiza sobre la igualdad ante la ley, por lo que nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

La ley N.º 26260 conocida como la ley de protección frente a la violencia familiar esta norma busca prevenir actos de violencia familiar, fue aprobada por un decreto en el año 1997 cuyo reglamento fue aprobado por otro mismo decreto un año después, reglamento que tuvo como finalidad garantizar la eficiencia de la norma. Entre los aspectos que más destacan en esta norma son las políticas consignadas para los procesos de denuncia, investigación, y sanción para casos donde se de violencia familiar.



Fuente: elaboración propia

### 2.5.1.2. Marco Normativo Internacional

Para Vela Lluncor (2017: 50) son:

1	La convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), fue ratificada en nuestro país en el año 1982 bajo el contexto que la discriminación contra la mujer denota distinción, exclusión y restricciones
2	El que por lo general restringe a la mujer del goce de sus derechos y libertades <u>descomité</u> para la eliminación de la discriminación contra la mujer, tiene participación en nuestro país en el año 1992 bajo los parámetros que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación
3	La convención interamericana de DDHH, en el año 1996 tiene transcendencia bajo los parámetros que la violencia contra la mujer es aquella basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento de cualquier índole sea física, sexual o psicológica sea en el ámbito privado o público
4	El Consenso de Quito, este fue adoptado en nuestro país en el año 2007, bajo los parámetros de condena a las diversas formas de violencia contra las mujeres, el feminicidio; pues adopta medidas o políticas que contribuyen a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra la mujer. (CEPAL, 2010).
5	El Consenso de Brasilia, fue adoptada en nuestro país en el año 2010, donde se toma medidas para enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres haciendo uso de políticas de seguridad pública que buscan prevenir, sancionar, investigar y penalizar. (CEPAL, 2010).

Fuente: elaboración propia.

#### 2.5.1.2.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, establece las bases para abordar la violencia de género. En su artículo 1, se establece la libertad, dignidad y trato igualitario entre los seres humanos, y en su artículo 2 se afirma que nadie debe ser privado de estos derechos, sin excepción.

#### 2.5.1.2.2. Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este párrafo se refiere al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual fue aprobado por la Asamblea General de la ONU en

1966 y establece la obligación de los Estados miembros de proteger los derechos humanos sin discriminación. En su artículo 2 se destaca el compromiso de los Estados de garantizar los derechos sin discriminación alguna, mientras que en el artículo 7 se enfatiza la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral para hombres y mujeres. El Pacto también prohíbe cualquier forma de trato inhumano y garantiza la libertad para todos. (Jove Carcausto, 2017: 30-31)

#### **2.5.1.2.3. La proclamación de Teherán**

En 1968 se llevó a cabo la Proclamación de Teherán, con el objetivo de revisar los avances logrados después de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y establecer directrices para las futuras generaciones. Durante esta reunión, se discutió la discriminación de género en el numeral 15, que hacía hincapié en la necesidad de erradicarla y de promover la igualdad de género.

#### **2.5.1.2.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

En 1969 se promulgó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual reconoce que los derechos humanos son inherentes a la condición de ser humano y merecen protección. Esta convención es un complemento al derecho interno de los Estados. También aborda la temática de la violencia de género, al establecer en su artículo 1 y del 4 al 32 la igualdad en la aplicación de estos derechos, sin discriminación alguna. La convención reitera que estos derechos son inherentes a todos los seres humanos. (Jove Carcausto, 2017: 32-33)

En este contexto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos cumple un papel importante al emitir observaciones a los países miembros sobre las deficiencias, violaciones o logros que cada uno realiza en relación a los derechos humanos a nivel interno. Además, en la sección 4, se establecen los procedimientos para la admisión de una petición que alegue alguna violación de derechos humanos y la emisión de informes. Estos puntos son cruciales para el desarrollo de casos emblemáticos, como el caso Algodonero, que se abordará en líneas posteriores. (Jove Carcausto,

2017: 33-34)

#### **2.5.1.2.5. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), también conocida como la Carta Magna de las Mujeres (según Jove Carcausto, 2017: 34-35), fue aprobada por la Asamblea General en 1979. En su contenido, la CEDAW establece la igualdad entre los géneros y la prohibición de cualquier forma de discriminación, instando a los Estados a erradicar estas prácticas.

#### **2.5.1.2.6. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer**

Los organismos internacionales, al darse cuenta de que la violencia contra la mujer es un obstáculo para alcanzar la igualdad, promulgaron en 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, tal y como indica Jove Carcausto en su obra de 2017 (págs. 37-38). Fue con esta declaración que se dio una definición a la expresión "violencia de género", ya que ninguna norma previa la había contemplado. De esta manera, se entendió que la violencia de género no se limitaba solo a la violencia física, sino que incluía también la violencia psicológica y sexual contra las mujeres. Además, la Declaración establece que estas prácticas violentas no deben ser toleradas ni justificadas por tradición o religión, ya que se busca su total eliminación. (Jove Carcausto, 2017: 38-39)

#### **2.5.1.2.7. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará)**

En 1994 se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará debido a que se llevó a cabo en esa ciudad brasileña. Esta convención establece que la violencia contra la mujer es considerada una violación de los derechos humanos. Además, el Consejo Centroamericano de Procuradores (CCPDH) reconoce que esta convención es el único marco legal internacional para erradicar la

violencia contra la mujer. Entre los Estados miembros de esta convención se encuentran países como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, México y Perú. (Jove Carcausto, 2017: 39-40)

### 2.5.2. El feminicidio en américa latina

Tenemos a México que, por ser un país federal, recibió muchas modificaciones en su legislación respecto al delito de feminicidio

**Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien dolosamente priva de la vida a una o varias mujeres por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

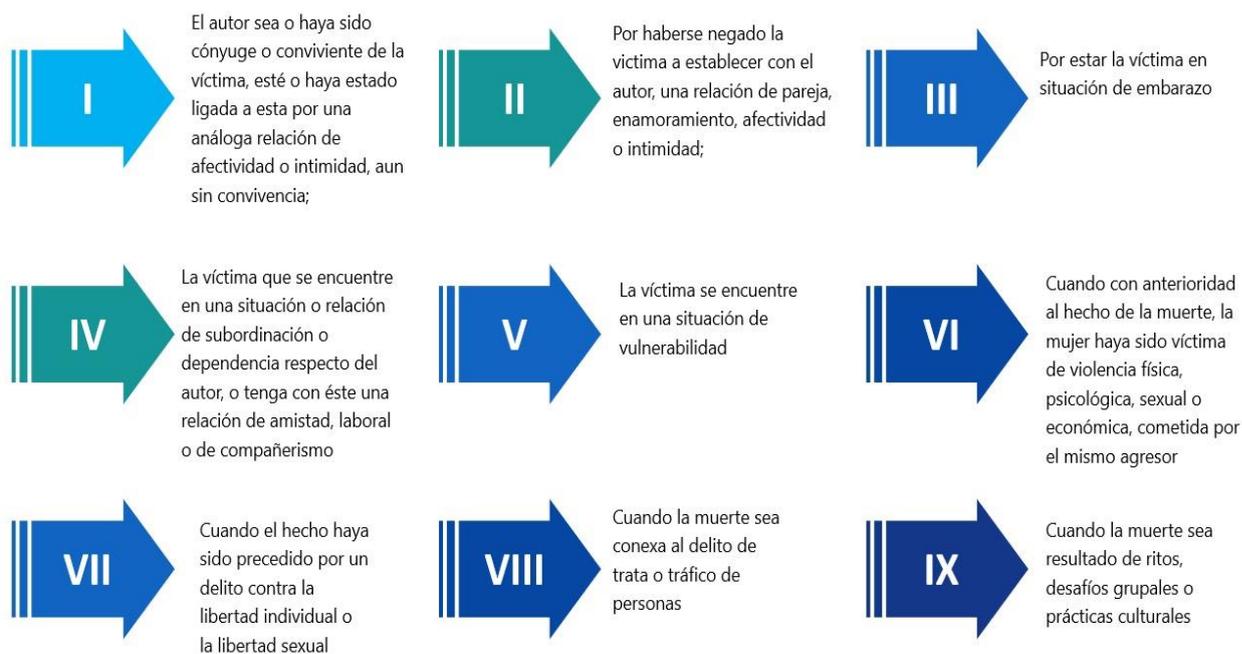


Fuente: Valenza Trujillo (2015: 135-136) elaboración propia

En México, el delito de feminicidio está sancionado con una pena de entre 40 y 60 años de prisión. En caso de que no se pueda confirmar el feminicidio, se imputará el delito de homicidio al perpetrador. La normativa mexicana establece que se considera feminicidio si hay signos de violación sexual, pero curiosamente no se considera la motivación ni la relación entre el perpetrador y la víctima. En cambio, en Bolivia, la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia No. 348 tiene disposiciones específicas para el delito de feminicidio y contempla diversos factores, como la relación entre el perpetrador y la víctima, para la tipificación de este delito. (Valenza Trujillo, 2015: 136-137)

Un aspecto notable de esta legislación es que se enfoca en la violencia contra las mujeres, y contempla medidas preventivas como la otorgación de refugios temporales para las víctimas; por ejemplo, el Código Penal de Bolivia.

**Artículo 252 bis. Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:**

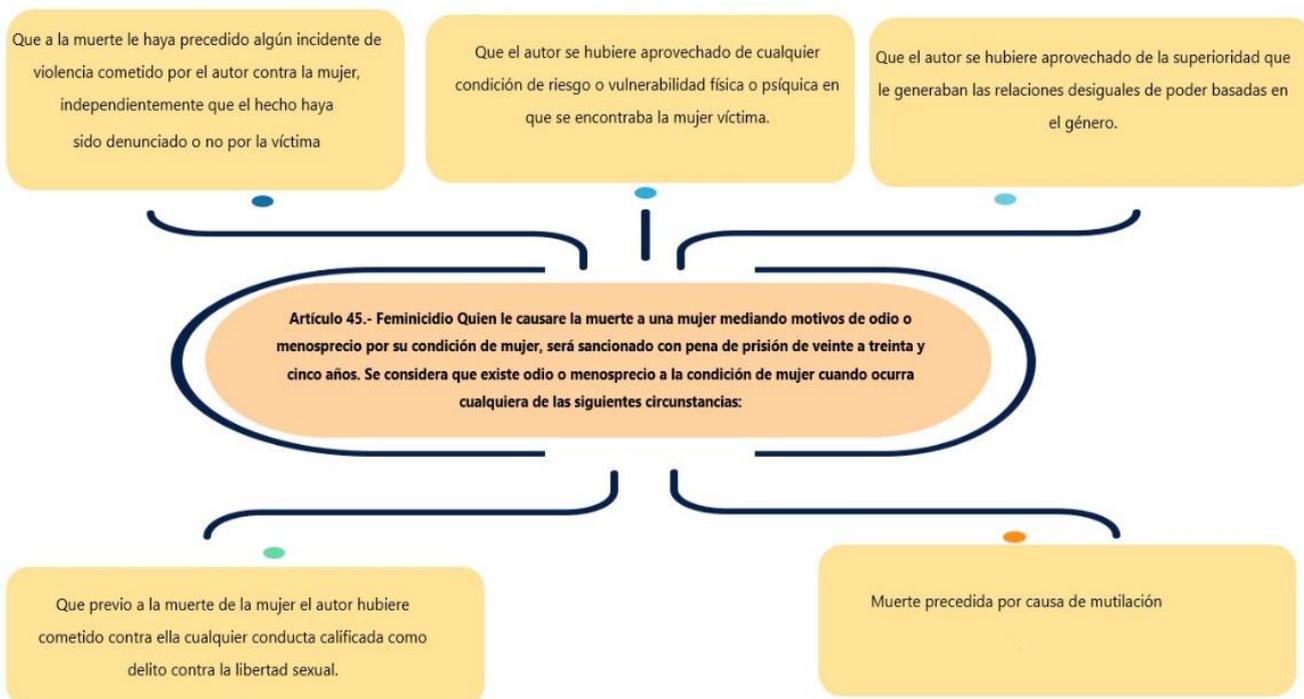


Fuente: Valenza Trujillo (2015: 137-138) elaboración propia

De igual importancia, la legislación de Bolivia presenta su legislación penal concerniente al delito de feminicidio de manera más objetiva, no señalando los motivos por el cual el agresor mata a una mujer (Valenza Trujillo, 2015: 137-138). Empero, Bolivia si indica la relación que debe existir entre el sujeto activo y pasivo del delito de feminicidio. Igualmente tenemos a la legislación de Republica Dominicana (*Ley 550*)

El artículo 100 del Código Penal de la República Dominicana establece el delito de feminicidio íntimo restringido con una pena de 30 a 40 años de prisión, según indica Valenza Trujillo en su libro de 2015. En cambio, en la legislación de El Salvador existe una ley especial, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, que tipifica el feminicidio como un delito autónomo.

## LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES N° 520



**Artículo 46.-** Femicidio Agravado El delito de feminicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos:

- 1 Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.
- 2 Si fuere realizado por dos o más personas
- 3 Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima..
- 4 Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufiere discapacidad física o mental
- 5 Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.

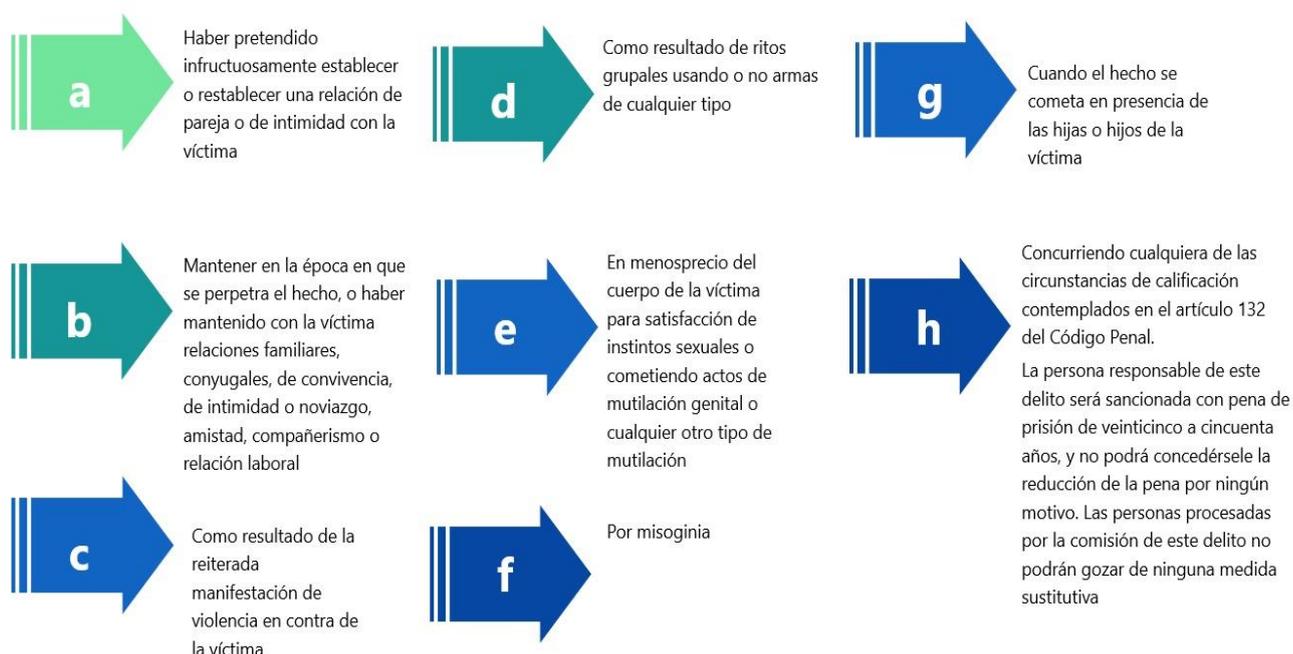
Fuente: Valenza Trujillo (2015: 144-145) elaboración propia

La legislación de El Salvador establece que el feminicidio se comete por el solo hecho de ser mujer y por el odio y el menosprecio hacia la víctima (Valenza Trujillo, 2015:

144-145). En Ecuador, al igual que en El Salvador, se cuenta con el agravante del delito de feminicidio (Valenza Trujillo, 2015: 145-146). Por su parte, la legislación guatemalteca (D. Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer N°22-2008) tiene como objetivo proteger los derechos fundamentales de las mujeres y prevenir la discriminación y cualquier forma de violencia en su contra.

## LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**Artículo 6.-** Femicidio, comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las circunstancias:



Fuente: Valenza Trujillo (2015: 146-147) elaboración propia.

La legislación de Nicaragua también se ha sumado a la adopción del delito de feminicidio a través de su Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres, la cual fue modificada para garantizar la seguridad y la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres (Valenza Trujillo, 2015: 146-147). Por otro lado, en Chile, el feminicidio se ha incorporado como una forma de parricidio. Antes de 2013, la legislación peruana también tenía esta disposición legal, pero luego se estableció de manera independiente.

## CAPITULO III. HIPÓTESIS

### 3.1. Hipótesis General

La influencia de la violencia de género ya sea grave y/o continua, es muy alta y determinante para perpetrar el delito de feminicidio. Ello en merito, a la ineficaz respuesta del Estado para neutralizar al agresor y cautelar a la víctima, agravándose con la indiferencia de las autoridades intervinientes y lo benevolente de las sanciones.

### 3.2. Hipótesis Específicos

- a. Los celos patológicos, la violencia sexual, la frustración de no aceptar el término de la relación, o el rechazo de la misma, son los factores más frecuentes, de violencia de género que culminan en feminicidio.
- b. El incumplimiento de las medidas de protección para la mujer, víctima de violencia, es en merito a la incapacidad del Estado para salvaguardar la integridad de la mujer, ello se agrava también, por la respuesta tardía del personal de la PNP, ya sea por una posición machista o por la falta de personal capacitado para atender oportunamente a la mujer víctima de agresión.
- c. El endurecimiento de las penas y la supresión de los beneficios penitenciarios, no ha cumplido su labor disuasiva para frenar la ola de agresión contra la mujer, que mucho de ellas terminan engrosando la lista de víctima de feminicidio.

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Identificación de variables

- a. **Variable Independiente.** Violencia de género.
- b. **Variable Dependiente.** Conducción del delito de feminicidio.

### 3.3.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores

Variable	Dimensiones	Indicadores
Violencia de género	Violencia	Psicológica
		Física
		Sexual
		Doctrina y legislación
Conducción del delito de feminicidio	Feminicidio	Tentativa
		Consumación

## **CAPITULO IV. METODOLOGIA**

### **4.1. Métodos de investigación**

La metodología aplicar es de análisis y síntesis, deductivo e inductivo y, el método hermenéutico, que permitirá mejorar los criterios de interpretación sobre el contexto de la violencia de género y su vinculación con el delito de feminicidio, bajo un escenario de causa-efecto.

### **4.2. Tipo de investigación**

La investigación es básica, de enfoque cualitativo.

### **4.3. Nivel de investigación**

Es una investigación descriptiva.

### **4.4. Diseño de investigación**

No experimental, porque no se va a manipular las variables, solo se basa en la observación y describir el fenómeno (Martínez Ruiz & Ávila Reyes, 2010: 99)

### **4.5. Población y muestra**

Los reportes de violencia de género y reportes feminicidio acaecido en el país. La muestra consistirá en el mayor número posible de reportes de violencia de género y feminicidio en Lima Norte durante el primer semestre de 2019; conforme al muestreo No probabilístico denominado Bola de Nieve.

### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.1. Técnicas**

Se aplicará como técnica lo siguiente: la observación, la recopilación de la información, el análisis de contenido y análisis documental.

#### **4.6.2. Instrumentos**

Son los materiales que se emplearán para recopilar la información y consiste en: material en físico y digital (libros, revistas, notas periodísticas, datos estadísticos, legislación) y formato de análisis documental

#### **4.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos**

El trabajo de investigación constará de cuatro etapas: *i*) consulta de fuentes, *ii*) selección de la información, *iii*) procesamiento de la información y, *iv*) elaboración del informe final. Asimismo, se tiene como análisis e interpretación, la consumación del delito de feminicidios tiene mucha influencia en la violencia de género ya sea grave y/o continuo

#### **4.8. Aspectos éticos**

La presente investigación tiene como principio rector el respeto de la propiedad intelectual, por ello, toda producción intelectual será debidamente citada y referenciada. Además, se tiene como norte el respeto por los principios de confidencialidad y confiabilidad de la información que se recoja.

## CAPITULO V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 5.1. Resultados

**Cuadro 01. Tentativa de feminicidio, desde 2009 hasta 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Portal Estadístico – Programa Nacional Aurora (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)																								
<b>Caso</b>	Casos de tentativa de feminicidio desde 2009 hasta 2019																								
<p><b>Numero de casos de tentativa de feminicidio atendidos por el CEM según año</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Número de casos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>64 casos</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>47 casos</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>66 casos</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>91 casos</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>151 casos</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>186 casos</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>198 casos</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>258 casos</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>243 casos</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>304 casos</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>404 casos</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Número de casos	2009	64 casos	2010	47 casos	2011	66 casos	2012	91 casos	2013	151 casos	2014	186 casos	2015	198 casos	2016	258 casos	2017	243 casos	2018	304 casos	2019	404 casos
Año	Número de casos																								
2009	64 casos																								
2010	47 casos																								
2011	66 casos																								
2012	91 casos																								
2013	151 casos																								
2014	186 casos																								
2015	198 casos																								
2016	258 casos																								
2017	243 casos																								
2018	304 casos																								
2019	404 casos																								
<b>Análisis</b>	<p>Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) han atendido un alto número de casos de tentativa de feminicidio desde 2009 hasta mayo de 2019, según estadísticas. Las cifras van en aumento desde el registro inicial de 64 casos en 2009, alcanzando un total de 404 casos en 2019. Esta realidad es preocupante y refleja una cruda situación que parece no detenerse.</p>																								

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

Cuadro 02. Víctimas de tentativa de feminicidio según la edad 2019

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
<b>Caso</b>	Víctimas según la edad
	
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico Víctimas de feminicidio según edad se muestra lo siguiente: (i) 13-17 años, un total de 1; (ii) 18-24 años, un total de 6; (iii) 25-34 años, un total de 7; (iv) 35-44 años, un total de 7; v) 45-54 años, un total de 2; vi) 55-64 años, un total de 1; (vii) mayor de 64 años, un total de 1.</p>

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 03. Víctimas de tentativa de feminicidio, relación con el imputado 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																		
<b>Caso</b>	Relación con el imputado 2019																		
<table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th>Relación</th> <th>Número de Víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conviviente</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Ex-Conviviente</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>Enamorado</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Esposo</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Padre</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Pareja sentimental</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Sobrino</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Desconocido</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>		Relación	Número de Víctimas	Conviviente	11	Ex-Conviviente	08	Enamorado	01	Esposo	01	Padre	01	Pareja sentimental	01	Sobrino	01	Desconocido	01
Relación	Número de Víctimas																		
Conviviente	11																		
Ex-Conviviente	08																		
Enamorado	01																		
Esposo	01																		
Padre	01																		
Pareja sentimental	01																		
Sobrino	01																		
Desconocido	01																		
<b>Análisis</b>	En el presente gráfico Relación con el imputado se obtiene lo siguiente: <i>i)</i> Conviviente, un total de 11; <i>ii)</i> <u>Ex-conviviente</u> , un total de 8; <i>iii)</i> Enamorado, un total de 1; <i>iv)</i> Esposo, un total de 1; <i>v)</i> Padre, un total de 1; <i>vi)</i> Pareja sentimental, un total de 1; <i>vii)</i> Sobrino, un total de 1; <i>viii)</i> Desconocido, un total de 1.																		

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 04. Víctimas de tentativa de feminicidio ocupación de la víctima, 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar														
<b>Caso</b>	Víctimas de tentativa de feminicidio ocupación de la víctima, 2019														
	 <p>The infographic displays the following data:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ocupación</th> <th>Número de Víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ama de casa</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Agricultora</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>Comerciante</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>Estudiante</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Profesional independiente</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Obrera</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	Ocupación	Número de Víctimas	Ama de casa	18	Agricultora	02	Comerciante	02	Estudiante	01	Profesional independiente	01	Obrera	01
Ocupación	Número de Víctimas														
Ama de casa	18														
Agricultora	02														
Comerciante	02														
Estudiante	01														
Profesional independiente	01														
Obrera	01														
<b>Análisis</b>	En el presente gráfico Ocupación de la víctima se obtiene lo siguiente: i) Ama de casa, un total de 18; ii) Agricultora, un total de 2; iii) Comerciante, un total de 2; iv) Estudiante, un total de 1; v) Profesional independiente, un total de 1; vi) Obrera, un total de 1.														

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 05. Víctimas de tentativa de feminicidio, edad del imputado, 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar												
<b>Caso</b>	Edad del imputado, 2019												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grupo de edad</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18 - 24 años</td> <td>07</td> </tr> <tr> <td>25 - 34 años</td> <td>07</td> </tr> <tr> <td>35 - 44 años</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td>45 - 54 años</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td>mayor de 64 años</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>		Grupo de edad	Número de víctimas	18 - 24 años	07	25 - 34 años	07	35 - 44 años	06	45 - 54 años	04	mayor de 64 años	01
Grupo de edad	Número de víctimas												
18 - 24 años	07												
25 - 34 años	07												
35 - 44 años	06												
45 - 54 años	04												
mayor de 64 años	01												
<b>Análisis</b>	En el presente gráfico Grupo de edad del imputado se muestra lo siguiente: i) 18-24 años, un total de 7; ii) 25-34 años, un total de 7; iii) 35-44 años, un total de 6; iv) 45-54 años, un total de 4; v) Mayor de 64 años, un total de 1.												

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

Cuadro 06. Víctimas de tentativa de feminicidio forma utilizada, 2019

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																
<b>Caso</b>	Forma utilizada, 2019																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Forma utilizada</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acuchillada</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Amenazada con arma de fuego</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>Imputado golpeó y ahorcó a la víctima</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td>Asfixiada / Estrangulada</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>Amenazada con objetos punzo-cortante (navaja, cuchillo, machete, etc.) y explosión de balón de gas</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td>Golpeada</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>Baleada</td> <td>02</td> </tr> </tbody> </table>		Forma utilizada	Número de víctimas	Acuchillada	10	Amenazada con arma de fuego	02	Imputado golpeó y ahorcó a la víctima	04	Asfixiada / Estrangulada	02	Amenazada con objetos punzo-cortante (navaja, cuchillo, machete, etc.) y explosión de balón de gas	04	Golpeada	01	Baleada	02
Forma utilizada	Número de víctimas																
Acuchillada	10																
Amenazada con arma de fuego	02																
Imputado golpeó y ahorcó a la víctima	04																
Asfixiada / Estrangulada	02																
Amenazada con objetos punzo-cortante (navaja, cuchillo, machete, etc.) y explosión de balón de gas	04																
Golpeada	01																
Baleada	02																
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico Forma utilizada se obtiene lo siguiente: i) Acuchillada, un total de 10; <u>ii</u>) Imputado golpeó y ahorcó a la víctima, un total de 4; <u>iii</u>) Amenazada con objetos punzo-cortante, un total de 4; <u>iv</u>) Baleada, un total de 2; v) Amenazada con arma de fuego, un total de 2; vi) Asfixiada, un total de 2; <u>vii</u>) Golpeada, un total de 1.</p>																

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 07. Víctimas de tentativa de feminicidio lugar de ocurrencia, 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar														
<b>Caso</b>	Lugar de ocurrencia, 2019														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Lugar de ocurrencia</th> <th>Número de víctimas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casa de ambos</td> <td>08</td> </tr> <tr> <td>Casa de la víctima</td> <td>07</td> </tr> <tr> <td>Casa del imputado</td> <td>05</td> </tr> <tr> <td>Casa de un familiar</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>Zona desolada</td> <td>02</td> </tr> <tr> <td>Calle</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>		Lugar de ocurrencia	Número de víctimas	Casa de ambos	08	Casa de la víctima	07	Casa del imputado	05	Casa de un familiar	02	Zona desolada	02	Calle	01
Lugar de ocurrencia	Número de víctimas														
Casa de ambos	08														
Casa de la víctima	07														
Casa del imputado	05														
Casa de un familiar	02														
Zona desolada	02														
Calle	01														
<b>Análisis</b>	En el presente gráfico Lugar de ocurrencia se obtiene lo siguiente: <i>i)</i> Casa de ambos, un total de 8; <i>ii)</i> Casa de la víctima, un total de 7; <i>iii)</i> Casa del imputado, un total de 5; <i>iv)</i> Casa de un familiar, un total de 2; <i>v)</i> Zona desolada, un total de 2; <i>vi)</i> Calle, un total de 1.														

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 08. Víctimas de tentativa de feminicidio, situación jurídica de la investigación, 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
<b>Caso</b>	Situación jurídica de la investigación, 2019
	
<b>Análisis</b>	En el siguiente gráfico Situación jurídica de la investigación se muestra lo siguiente: <i>i)</i> Requerimiento de prisión preventiva, un total de 20; <i>ii)</i> Formalización de investigación preparatoria, un total de 5.

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 09. Víctimas de feminicidios y de tentativa de feminicidio registrados por los CEM**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																																				
<b>Caso</b>	Número de víctimas de feminicidios y de tentativa de feminicidio registrados por los CEM																																				
<p>Número de víctimas de feminicidios y de tentativa de feminicidio registrados por los CEM</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Feminicidio</th> <th>Tentativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2009</td><td>139</td><td>64</td></tr> <tr><td>2010</td><td>121</td><td>47</td></tr> <tr><td>2011</td><td>93</td><td>66</td></tr> <tr><td>2012</td><td>83</td><td>91</td></tr> <tr><td>2013</td><td>131</td><td>151</td></tr> <tr><td>2014</td><td>96</td><td>186</td></tr> <tr><td>2015</td><td>95</td><td>198</td></tr> <tr><td>2016</td><td>124</td><td>258</td></tr> <tr><td>2017</td><td>121</td><td>247</td></tr> <tr><td>2018</td><td>149</td><td>304</td></tr> <tr><td>2019</td><td>166</td><td>404</td></tr> </tbody> </table>		Año	Feminicidio	Tentativa	2009	139	64	2010	121	47	2011	93	66	2012	83	91	2013	131	151	2014	96	186	2015	95	198	2016	124	258	2017	121	247	2018	149	304	2019	166	404
Año	Feminicidio	Tentativa																																			
2009	139	64																																			
2010	121	47																																			
2011	93	66																																			
2012	83	91																																			
2013	131	151																																			
2014	96	186																																			
2015	95	198																																			
2016	124	258																																			
2017	121	247																																			
2018	149	304																																			
2019	166	404																																			
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico Número de casos de víctimas de feminicidios y tentativa de feminicidios registrados por los CEM se obtiene lo siguiente: a) Año 2009 feminicidio y tentativa, un total de 139 y 64 respectivamente, b) Año 2010 feminicidio y tentativa, un total de 121 y 47; c) Año 2011 feminicidio y tentativa, un total de 93 y 66; d) Año 2012, un total de 83 y 91; e) Año 2013, un total de 131 y 151; f) Año 2014, un total de 96 y 186; g) Año 2015, un total de 95 y 198; h) Año 2016, un total de 124 y 258; i) Año 2017, un total de 121 y 247; j) Año 2018, un total de 149 y 304; k) Año 2019, un total de 166 y 404.</p>																																				

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 10. Víctimas tentativas de feminicidio registrados por los CEM según año**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																								
<b>Caso</b>	Casos de víctimas tentativa de feminicidio registrados por los CEM según año																								
<p>Casos de víctimas tentativa de feminicidio registrados por los CEM según año</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Casos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td>64 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>47 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>66 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>91 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>151 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>186 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>198 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>258 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>247 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>304 CASOS</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>404 CASOS</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Casos	2009	64 CASOS	2010	47 CASOS	2011	66 CASOS	2012	91 CASOS	2013	151 CASOS	2014	186 CASOS	2015	198 CASOS	2016	258 CASOS	2017	247 CASOS	2018	304 CASOS	2019	404 CASOS
Año	Casos																								
2009	64 CASOS																								
2010	47 CASOS																								
2011	66 CASOS																								
2012	91 CASOS																								
2013	151 CASOS																								
2014	186 CASOS																								
2015	198 CASOS																								
2016	258 CASOS																								
2017	247 CASOS																								
2018	304 CASOS																								
2019	404 CASOS																								
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico Los casos de víctimas con características de feminicidio registrados por los CEM según año se muestra lo siguiente: (a) Año 2009, un total de 64; (b) Año 2010, un total de 47; (c) Año 2011, un total de 66; (d) Año 2012, un total de 91; (e) Año 2013, un total de 151; (f) Año 2014, un total de 186; (g) Año 2015, un total de 198; (h) Año 2016, un total de 258; (i) Año 2017, un total de 247; (j) Año 2018, un total de 304; (k) Año 2019, un total de 404.</p>																								

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

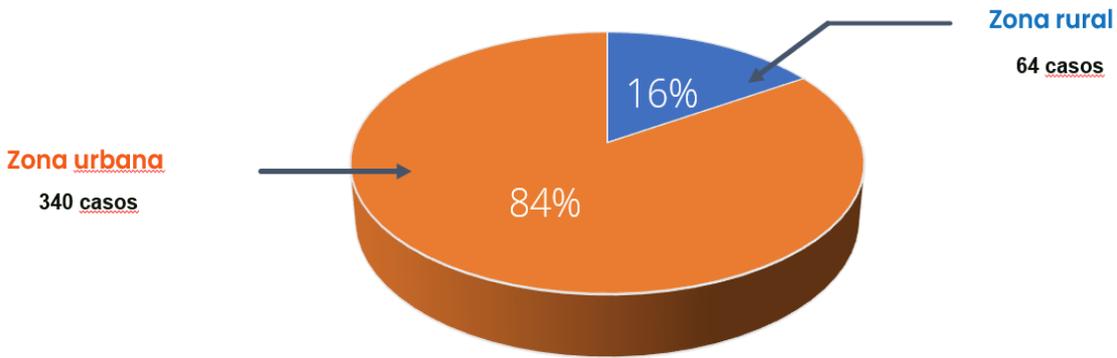
**Cuadro 11. Ranking de casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM,  
según regiones**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																																																								
<b>Caso</b>	Ranking de las regiones con mayores casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Región</b></th> <th><b>Acumulado 2009 - 2019</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td><b>Lima Metropolitana</b></td><td>605</td></tr> <tr><td><b>Arequipa</b></td><td>139</td></tr> <tr><td><b>Junin</b></td><td>97</td></tr> <tr><td><b>Cusco</b></td><td>98</td></tr> <tr><td><b>La Libertad</b></td><td>86</td></tr> <tr><td><b>Huanuco</b></td><td>91</td></tr> <tr><td><b>Ancash</b></td><td>80</td></tr> <tr><td><b>Ica</b></td><td>71</td></tr> <tr><td><b>Puno</b></td><td>75</td></tr> <tr><td><b>Ayacucho</b></td><td>65</td></tr> <tr><td><b>Piura</b></td><td>60</td></tr> <tr><td><b>Lima Provincia</b></td><td>55</td></tr> <tr><td><b>Callao</b></td><td>56</td></tr> <tr><td><b>San Martin</b></td><td>54</td></tr> <tr><td><b>Cajamarca</b></td><td>52</td></tr> <tr><td><b>Loreto</b></td><td>51</td></tr> <tr><td><b>Amazonas</b></td><td>39</td></tr> <tr><td><b>Pasco</b></td><td>39</td></tr> <tr><td><b>Huancavelica</b></td><td>37</td></tr> <tr><td><b>Apurimac</b></td><td>30</td></tr> <tr><td><b>Tumbes</b></td><td>28</td></tr> <tr><td><b>Tacna</b></td><td>29</td></tr> <tr><td><b>Ucayali</b></td><td>29</td></tr> <tr><td><b>Madre de Dios</b></td><td>22</td></tr> <tr><td><b>Lambayeque</b></td><td>17</td></tr> <tr><td><b>Moquegua</b></td><td>11</td></tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>2,016</b></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Región</b>	<b>Acumulado 2009 - 2019</b>	<b>Lima Metropolitana</b>	605	<b>Arequipa</b>	139	<b>Junin</b>	97	<b>Cusco</b>	98	<b>La Libertad</b>	86	<b>Huanuco</b>	91	<b>Ancash</b>	80	<b>Ica</b>	71	<b>Puno</b>	75	<b>Ayacucho</b>	65	<b>Piura</b>	60	<b>Lima Provincia</b>	55	<b>Callao</b>	56	<b>San Martin</b>	54	<b>Cajamarca</b>	52	<b>Loreto</b>	51	<b>Amazonas</b>	39	<b>Pasco</b>	39	<b>Huancavelica</b>	37	<b>Apurimac</b>	30	<b>Tumbes</b>	28	<b>Tacna</b>	29	<b>Ucayali</b>	29	<b>Madre de Dios</b>	22	<b>Lambayeque</b>	17	<b>Moquegua</b>	11	<b>Total</b>	<b>2,016</b>
<b>Región</b>	<b>Acumulado 2009 - 2019</b>																																																								
<b>Lima Metropolitana</b>	605																																																								
<b>Arequipa</b>	139																																																								
<b>Junin</b>	97																																																								
<b>Cusco</b>	98																																																								
<b>La Libertad</b>	86																																																								
<b>Huanuco</b>	91																																																								
<b>Ancash</b>	80																																																								
<b>Ica</b>	71																																																								
<b>Puno</b>	75																																																								
<b>Ayacucho</b>	65																																																								
<b>Piura</b>	60																																																								
<b>Lima Provincia</b>	55																																																								
<b>Callao</b>	56																																																								
<b>San Martin</b>	54																																																								
<b>Cajamarca</b>	52																																																								
<b>Loreto</b>	51																																																								
<b>Amazonas</b>	39																																																								
<b>Pasco</b>	39																																																								
<b>Huancavelica</b>	37																																																								
<b>Apurimac</b>	30																																																								
<b>Tumbes</b>	28																																																								
<b>Tacna</b>	29																																																								
<b>Ucayali</b>	29																																																								
<b>Madre de Dios</b>	22																																																								
<b>Lambayeque</b>	17																																																								
<b>Moquegua</b>	11																																																								
<b>Total</b>	<b>2,016</b>																																																								

<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico del Ranking de las regiones con mayores casos de tentativa de feminicidio atendidos durante los años 2009 al 2019 por los CEM se obtiene lo siguiente: (1) Lima Metropolitana, un total de 605; (2) Arequipa, un total de 139; (3) Junín, un total de 97; (4) Cusco, un total de 98; (5) La Libertad, un total de 86; (6) Huánuco, un total de 91; (7) Ancash, un total de 80; (8) Ica, un total de 71; (9) Puno, un total de 75; (10) Ayacucho, un total de 65; (11) Piura, un total de 60; (12) Lima provincia, un total de 55; (13) Callao, un total de 56; (14) San Martín, un total de 54; (15) Cajamarca, un total de 52; (16) Loreto, un total de 51; (17) Amazonas, un total de 39; (18) Pasco, un total de 39; (19) Huancavelica, un total de 37; (20) Apurímac, un total de 30; (21) Tumbes, un total de 28; (22) Tacna, un total de 29; (23) Ucayali, un total de 29; (24) Madre de Dios, un total de 22; (25) Lambayeque, un total de 17; (26) Moquegua, un total de 11</p>
-----------------	---

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 12. Tentativa de feminicidio según área de residencia de la persona usuaria**

<b>Documento o Informe</b>	Portal Estadístico – Programa Nacional Aurora (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)									
<b>Caso</b>	Casos de tentativa de feminicidio según área de residencia de la persona usuaria									
<p align="center"><b>Casos de tentativa de feminicidio según área de residencia de la persona usuaria</b></p>  <p>El gráfico es un gráfico de sectores tridimensional que muestra la distribución de los casos de tentativa de feminicidio según el área de residencia de la persona usuaria. El sector más grande, en naranja, representa la zona urbana con un 84% de los casos, equivalente a 340 casos. El sector más pequeño, en azul, representa la zona rural con un 16% de los casos, equivalente a 64 casos. Las etiquetas 'Zona urbana' y 'Zona rural' están escritas en sus respectivos colores y tienen flechas que apuntan a sus respectivos sectores. Los números de casos (340 y 64) están subrayados en el texto original.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Área de Residencia</th> <th>Porcentaje</th> <th>Número de Casos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona urbana</td> <td>84%</td> <td>340 casos</td> </tr> <tr> <td>Zona rural</td> <td>16%</td> <td>64 casos</td> </tr> </tbody> </table>		Área de Residencia	Porcentaje	Número de Casos	Zona urbana	84%	340 casos	Zona rural	16%	64 casos
Área de Residencia	Porcentaje	Número de Casos								
Zona urbana	84%	340 casos								
Zona rural	16%	64 casos								
<b>Análisis</b>	En el presente gráfico Casos de tentativa de feminicidio según área de residencia de la persona usuaria, durante el año 2019 se obtiene lo siguiente: (i) zona rural un total de 64 (16%) y (ii) zona urbana un total de 340 (84%) respectivamente									

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 13. Lugar donde ocurrió el hecho de tentativa de feminicidio, 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Portal Estadístico – Programa Nacional Aurora (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)																																							
<b>Caso</b>	Lugar donde ocurrió el hecho de tentativa de feminicidio, 2019																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Lugar del hecho</th> <th>N°</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Casa de la persona usuaria</b></td> <td>64</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td><b>Casa de la persona agresora</b></td> <td>13</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td><b>Casa de ambos</b></td> <td>14</td> <td>11%</td> </tr> <tr> <td><b>Casa de familiar</b></td> <td>6</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td><b>Centro de labores de la usuaria</b></td> <td>3</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td><b>Calle via publica</b></td> <td>17</td> <td>13%</td> </tr> <tr> <td><b>Hotel / Hostal</b></td> <td>1</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td><b>Centro Poblado</b></td> <td>0</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td><b>Lugar desolado</b></td> <td>2</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td><b>Otro lugar</b></td> <td>5</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td><b>Sin datos</b></td> <td>3</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>128</b></td> <td><b>100%</b></td> </tr> </tbody> </table>		Lugar del hecho	N°	%	<b>Casa de la persona usuaria</b>	64	50%	<b>Casa de la persona agresora</b>	13	10%	<b>Casa de ambos</b>	14	11%	<b>Casa de familiar</b>	6	5%	<b>Centro de labores de la usuaria</b>	3	2%	<b>Calle via publica</b>	17	13%	<b>Hotel / Hostal</b>	1	1%	<b>Centro Poblado</b>	0	0%	<b>Lugar desolado</b>	2	2%	<b>Otro lugar</b>	5	4%	<b>Sin datos</b>	3	2%	<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100%</b>
Lugar del hecho	N°	%																																						
<b>Casa de la persona usuaria</b>	64	50%																																						
<b>Casa de la persona agresora</b>	13	10%																																						
<b>Casa de ambos</b>	14	11%																																						
<b>Casa de familiar</b>	6	5%																																						
<b>Centro de labores de la usuaria</b>	3	2%																																						
<b>Calle via publica</b>	17	13%																																						
<b>Hotel / Hostal</b>	1	1%																																						
<b>Centro Poblado</b>	0	0%																																						
<b>Lugar desolado</b>	2	2%																																						
<b>Otro lugar</b>	5	4%																																						
<b>Sin datos</b>	3	2%																																						
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100%</b>																																						
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico del Lugar donde ocurrió el hecho de tentativa de feminicidio se obtiene lo siguiente: (i) Casa de la persona usuaria, un total de 64 (50%); (ii) Casa de la persona agresora, un total de 13 (10%); (iii) Casa de ambos, un total de 14 (11%); (iv) Casa de familiar, un total de 6 (5%); (v) Centro de labores de la usuaria, un total de 3 (2%); (vi) Calle vía pública, un total de 17 (13%); (vii) Hotel/ hostal, un total de 1 (1%); (viii) Centro poblado, un total de 0 (0%); (ix) Lugar desolado, un total de 2 (2%); (x) Otro lugar, un total de 5 (4%); (xi) Sin datos, un total de 3 (2%).</p>																																							

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

Cuadro 14. Tentativa de feminicidio según vínculo relacional, 2019

Documento o Informe	Portal Estadístico – Programa Nacional Aurora (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)	
Caso	Casos de tentativa de feminicidio según vínculo relacional, 2019	
Vínculo relacional	N°	%
<b>Cónyuge</b>	14	11%
<b>Conviviente</b>	56	44%
<b>Enamorado</b>	5	4%
<b>Novio</b>	0	0%
<b>Ex cónyuge</b>	2	2%
<b>Ex conviviente</b>	32	25%
<b>Ex enamorado</b>	6	5%
<b>Ex novio</b>	0	0%
<b>Progenitor de su hijo/a (sin convivencia con la pareja)</b>	4	3%
<b>Padre</b>	1	1%
<b>Padrastro</b>	0	0%
<b>Hijo</b>	0	0%
<b>Hijastro</b>	0	0%
<b>Abuelo</b>	0	0%
<b>Hermano</b>	2	2%
<b>Hermanastro</b>	0	0%
<b>Nieto</b>	0	0%
<b>Bisabuelo</b>	0	0%
<b>Tío</b>	0	0%
<b>Sobrino</b>	1	1%
<b>Bisnieto</b>	0	0%
<b>Tío-abuelo</b>	0	0%
<b>Primo</b>	0	0%
<b>Sobrino-nieto</b>	0	0%
<b>Otro familiar</b>	1	1%
<b>Suegro</b>	0	0%
<b>Yerno</b>	0	0%
<b>Cuñado</b>	0	0%
<b>Vecino</b>	0	0%
<b>Concuñado</b>	0	0%
<b>Docente</b>	0	0%
<b>Compañero de estudio</b>	0	0%
<b>Empleador de trabajo</b>	0	0%
<b>Compañero de trabajo</b>	0	0%
<b>Empleado de trabajo</b>	0	0%
<b>Otro</b>	2	2%
<b>Habita en el mismo hogar <sup>1/</sup></b>	1	1%
<b>Desconocido</b>	1	1%
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>100%</b>

<p><b>Análisis</b></p>	<p>En el presente gráfico de Casos con tentativa de feminicidio según vínculo relacional muestra lo siguiente: (1) Cónyuge, un total de 14 (11%); (2) Conviviente, un total de 56 (44%); (3) Enamorado, un total de 5 (4%); (4) Novio, un total de 0 (0%); (5) Ex cónyuge, un total de 2 (2%); (6) Ex conviviente, un total de 32 (25%); (7) Ex enamorado, un total de 6 (5%); (8) Ex novio, un total de 0 (0%); (9) Progenitor de su hijo/a, un total de 4 (3%); (10) Padre, un total de 1 (1%); (11) Padrastro, un total de 0 (0%); (12) Hijo, un total de 0 (0%); (13) Hijastro, un total de 0 (0%); (14) Abuelo, un total de 0 (0%); (15) Hermano, un total de 2 (2%); (16) Hermanastro, un total de 0 (0%); (17) Nieto, un total de 0 (0%); (18) Bisabuelo, un total de 0 (0%); (19) Tío, un total de 0 (0%); (20) Sobrino, un total de 1 (1%); (21) Bisnieto, un total de 0 (0%); (22) Tío-abuelo, un total de 0 (0%); (23) Primo, un total de 0 (0%); (24) Sobrino-nieto, un total de 0 (0%); (25) Otro familiar, un total de 1 (1%); (26) Suegro, un total de 0 (0%); (27) Yerno, un total de 0 (0%); (28) Cuñado, un total de 0 (0%);(29) Vecino, un total de 0 (0%); (30) Concuñado, un total de 0 (0%); (31) Docente, un total de 0 (0%); (32) Compañero de estudio, un total de 0 (0%); (33) Empleador de trabajo, un total de 0 (0%); (34) Compañero de trabajo, un total de 0 (0%); (35) Empleado de trabajo, un total de 0 (0%); (36) Otro, un total de 2 (2%); (37) Habita en el mismo lugar, un total de 1 (1%); (38) Desconocido, un total de 1 (1%).</p>
------------------------	---

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 15. Medidas de protección otorgadas en el proceso judicial de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados, de enero a julio 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																																																																																																																														
<b>Caso</b>	Medidas de protección otorgadas en el proceso judicial de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados, de enero a julio 2019																																																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITO JUDICIAL</th> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANCASH - CARAZ</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>ANCASH - HUARAZ</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>165</td> <td>165</td> </tr> <tr> <td>ANCASH - HUARI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>AREQUIPA</td> <td>1915</td> <td>1510</td> <td>863</td> <td>293</td> <td>1294</td> <td>1320</td> <td>1282</td> <td>8477</td> </tr> <tr> <td>CALLAO</td> <td>623</td> <td>595</td> <td>293</td> <td>131</td> <td>347</td> <td>476</td> <td>697</td> <td>3162</td> </tr> <tr> <td>CUSCO</td> <td>543</td> <td>478</td> <td>277</td> <td>192</td> <td>362</td> <td>307</td> <td>403</td> <td>2562</td> </tr> <tr> <td>JUNIN</td> <td>777</td> <td>693</td> <td>319</td> <td>70</td> <td>655</td> <td>476</td> <td>459</td> <td>3449</td> </tr> <tr> <td>LAMBAYEQUE</td> <td>746</td> <td>652</td> <td>248</td> <td>52</td> <td>413</td> <td>503</td> <td>571</td> <td>3185</td> </tr> <tr> <td>LIMA ESTE - ATE</td> <td>1190</td> <td>676</td> <td>343</td> <td>11</td> <td>688</td> <td>1352</td> <td>942</td> <td>5202</td> </tr> <tr> <td>LIMA ESTE - SJL</td> <td>1123</td> <td>1089</td> <td>560</td> <td>278</td> <td>290</td> <td>505</td> <td>987</td> <td>4832</td> </tr> <tr> <td>LIMA NORTE</td> <td>2071</td> <td>1920</td> <td>1062</td> <td>299</td> <td>1090</td> <td>1418</td> <td>1253</td> <td>9113</td> </tr> <tr> <td>PUENTE PIEDRA VENTANILLA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>215</td> <td>215</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>8988</b></td> <td><b>7613</b></td> <td><b>3965</b></td> <td><b>1326</b></td> <td><b>5139</b></td> <td><b>6357</b></td> <td><b>7038</b></td> <td><b>40426</b></td> </tr> </tbody> </table>		DISTRITO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL	ANCASH - CARAZ							39	39	ANCASH - HUARAZ							165	165	ANCASH - HUARI							25	25	AREQUIPA	1915	1510	863	293	1294	1320	1282	8477	CALLAO	623	595	293	131	347	476	697	3162	CUSCO	543	478	277	192	362	307	403	2562	JUNIN	777	693	319	70	655	476	459	3449	LAMBAYEQUE	746	652	248	52	413	503	571	3185	LIMA ESTE - ATE	1190	676	343	11	688	1352	942	5202	LIMA ESTE - SJL	1123	1089	560	278	290	505	987	4832	LIMA NORTE	2071	1920	1062	299	1090	1418	1253	9113	PUENTE PIEDRA VENTANILLA							215	215	<b>TOTAL</b>	<b>8988</b>	<b>7613</b>	<b>3965</b>	<b>1326</b>	<b>5139</b>	<b>6357</b>	<b>7038</b>	<b>40426</b>
DISTRITO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL																																																																																																																							
ANCASH - CARAZ							39	39																																																																																																																							
ANCASH - HUARAZ							165	165																																																																																																																							
ANCASH - HUARI							25	25																																																																																																																							
AREQUIPA	1915	1510	863	293	1294	1320	1282	8477																																																																																																																							
CALLAO	623	595	293	131	347	476	697	3162																																																																																																																							
CUSCO	543	478	277	192	362	307	403	2562																																																																																																																							
JUNIN	777	693	319	70	655	476	459	3449																																																																																																																							
LAMBAYEQUE	746	652	248	52	413	503	571	3185																																																																																																																							
LIMA ESTE - ATE	1190	676	343	11	688	1352	942	5202																																																																																																																							
LIMA ESTE - SJL	1123	1089	560	278	290	505	987	4832																																																																																																																							
LIMA NORTE	2071	1920	1062	299	1090	1418	1253	9113																																																																																																																							
PUENTE PIEDRA VENTANILLA							215	215																																																																																																																							
<b>TOTAL</b>	<b>8988</b>	<b>7613</b>	<b>3965</b>	<b>1326</b>	<b>5139</b>	<b>6357</b>	<b>7038</b>	<b>40426</b>																																																																																																																							
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico Medidas de protección otorgadas en el proceso de prevención judicial de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados se obtiene lo siguiente: 1) Ancash-Caraz, un total de 39; 2) Ancash-Huaraz, un total de 165; 3) Ancash-Huari, un total de 25; 4) Arequipa, un total de 8477; 5) Callao, un total de 3162; 6) Cusco, un total de 2562; 7) Junín, un total de 3449; 8) Lambayeque, un total de 3185; 9) Lima Este-Ate, un total de 5202; 10) Lima Este-SJL, un total de 4832; 11) Lima Norte, un total de 9113; 12) Puente Piedra Ventanilla, un total de 215.</p>																																																																																																																														

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 16. Medidas de protección otorgadas en el proceso judicial de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados, de enero a julio 2019**

<b>Documento o Informe</b>	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar																																																																																																																														
<b>Caso</b>	Medidas de protección otorgadas en el proceso judicial de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados, de enero a julio 2019																																																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITO JUDICIAL</th> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANCASH - CARAZ</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>39</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>ANCASH - HUARAZ</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>165</td> <td>165</td> </tr> <tr> <td>ANCASH - HUARI</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>AREQUIPA</td> <td>1915</td> <td>1510</td> <td>863</td> <td>293</td> <td>1294</td> <td>1320</td> <td>1282</td> <td>8477</td> </tr> <tr> <td>CALLAO</td> <td>623</td> <td>595</td> <td>293</td> <td>131</td> <td>347</td> <td>476</td> <td>697</td> <td>3162</td> </tr> <tr> <td>CUSCO</td> <td>543</td> <td>478</td> <td>277</td> <td>192</td> <td>362</td> <td>307</td> <td>403</td> <td>2562</td> </tr> <tr> <td>JUNIN</td> <td>777</td> <td>693</td> <td>319</td> <td>70</td> <td>655</td> <td>476</td> <td>459</td> <td>3449</td> </tr> <tr> <td>LAMBAYEQUE</td> <td>746</td> <td>652</td> <td>248</td> <td>52</td> <td>413</td> <td>503</td> <td>571</td> <td>3185</td> </tr> <tr> <td>LIMA ESTE - ATE</td> <td>1190</td> <td>676</td> <td>343</td> <td>11</td> <td>688</td> <td>1352</td> <td>942</td> <td>5202</td> </tr> <tr> <td>LIMA ESTE - SJL</td> <td>1123</td> <td>1089</td> <td>560</td> <td>278</td> <td>290</td> <td>505</td> <td>987</td> <td>4832</td> </tr> <tr> <td>LIMA NORTE</td> <td>2071</td> <td>1920</td> <td>1062</td> <td>299</td> <td>1090</td> <td>1418</td> <td>1253</td> <td>9113</td> </tr> <tr> <td>PUENTE PIEDRA VENTANILLA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>215</td> <td>215</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>8988</b></td> <td><b>7613</b></td> <td><b>3965</b></td> <td><b>1326</b></td> <td><b>5139</b></td> <td><b>6357</b></td> <td><b>7038</b></td> <td><b>40426</b></td> </tr> </tbody> </table>		DISTRITO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL	ANCASH - CARAZ							39	39	ANCASH - HUARAZ							165	165	ANCASH - HUARI							25	25	AREQUIPA	1915	1510	863	293	1294	1320	1282	8477	CALLAO	623	595	293	131	347	476	697	3162	CUSCO	543	478	277	192	362	307	403	2562	JUNIN	777	693	319	70	655	476	459	3449	LAMBAYEQUE	746	652	248	52	413	503	571	3185	LIMA ESTE - ATE	1190	676	343	11	688	1352	942	5202	LIMA ESTE - SJL	1123	1089	560	278	290	505	987	4832	LIMA NORTE	2071	1920	1062	299	1090	1418	1253	9113	PUENTE PIEDRA VENTANILLA							215	215	<b>TOTAL</b>	<b>8988</b>	<b>7613</b>	<b>3965</b>	<b>1326</b>	<b>5139</b>	<b>6357</b>	<b>7038</b>	<b>40426</b>
DISTRITO JUDICIAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL																																																																																																																							
ANCASH - CARAZ							39	39																																																																																																																							
ANCASH - HUARAZ							165	165																																																																																																																							
ANCASH - HUARI							25	25																																																																																																																							
AREQUIPA	1915	1510	863	293	1294	1320	1282	8477																																																																																																																							
CALLAO	623	595	293	131	347	476	697	3162																																																																																																																							
CUSCO	543	478	277	192	362	307	403	2562																																																																																																																							
JUNIN	777	693	319	70	655	476	459	3449																																																																																																																							
LAMBAYEQUE	746	652	248	52	413	503	571	3185																																																																																																																							
LIMA ESTE - ATE	1190	676	343	11	688	1352	942	5202																																																																																																																							
LIMA ESTE - SJL	1123	1089	560	278	290	505	987	4832																																																																																																																							
LIMA NORTE	2071	1920	1062	299	1090	1418	1253	9113																																																																																																																							
PUENTE PIEDRA VENTANILLA							215	215																																																																																																																							
<b>TOTAL</b>	<b>8988</b>	<b>7613</b>	<b>3965</b>	<b>1326</b>	<b>5139</b>	<b>6357</b>	<b>7038</b>	<b>40426</b>																																																																																																																							
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico Medidas de protección otorgadas en el proceso de prevención judicial de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados se obtiene lo siguiente: 1) Ancash-Caraz, un total de 39; 2) Ancash-Huaraz, un total de 165; 3) Ancash-Huari, un total de 25; 4) Arequipa, un total de 8477; 5) Callao, un total de 3162; 6) Cusco, un total de 2562; 7) Junín, un total de 3449; 8) Lambayeque, un total de 3185; 9) Lima Este-Ate, un total de 5202; 10) Lima Este-SJL, un total de 4832; 11) Lima Norte, un total de 9113; 12) Puente Piedra Ventanilla, un total de 215.</p>																																																																																																																														

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 17. Número de llamadas según tipo de llamada**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea100.				
<b>Caso</b>	Número de llamadas según tipo de llamada, 2019				
<b>Mes</b>	<b>Llamada recibida (Total)</b>	<b>Llamada atendidas</b>			<b>Llamada abandonada</b>
		<b>Efectiva</b>	<b>No efectiva</b>	<b>Sub total</b>	
Enero	<b>143,625</b>	9,768	102,304	112,072	31,553
Febrero	<b>102,690</b>	10,054	74,174	84,228	18,462
Marzo	<b>91,399</b>	10,992	63,905	74,897	16,502
Abril	<b>76,865</b>	10,274	50,561	60,835	16,030
Mayo	<b>73,645</b>	9,863	48,690	58,553	15,092
Junio	<b>70,731</b>	10,039	46,099	56,138	14,593
Julio	<b>67,645</b>	9,259	43,333	52,592	15,053
Agosto	<b>69,184</b>	9,212	45,573	54,785	14,399
Septiembre	<b>66,512</b>	9,624	44,045	53,669	12,843
Octubre	<b>67,909</b>	9,253	41,808	51,061	16,848
Noviembre	<b>71,175</b>	9,993	45,230	55,223	15,952
Diciembre	<b>73,582</b>	11,455	44,547	56,002	17,580
<b>Total</b>	<b>974,962</b>	<b>119,786</b>	<b>650,269</b>	<b>770,055</b>	<b>204,907</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	100%	16%	84%	<b>79%</b>	<b>21%</b>
<b>Análisis</b>	<p>En el gráfico se muestran los datos del número de llamadas recibidas por mes, así como el tipo de llamada que se realizó y su resultado. Durante el mes de enero se recibieron un total de 143,625 llamadas, de las cuales 9,768 fueron efectivas, 102,304 no fueron efectivas y 31,553 fueron abandonadas. En febrero, se recibieron 102,690 llamadas, de las cuales 10,054 fueron efectivas, 74,174 no fueron efectivas y 18,462 fueron abandonadas. En marzo, se recibieron 91,399 llamadas, de las cuales 10,992 fueron efectivas, 63,905 no fueron efectivas y 16,502 fueron abandonadas. En abril, se recibieron 76,865 llamadas, de las cuales 10,274 fueron efectivas, 50,561 no fueron efectivas y 16,030 fueron abandonadas. En mayo, se recibieron 73,645 llamadas, de las cuales 9,863 fueron</p>				

<p>efectivas, 48,690 no fueron efectivas y 15,092 fueron abandonadas. En junio, se recibieron 70,731 llamadas, de las cuales 10,039 fueron efectivas, 46,099 no fueron efectivas y 14,593 fueron abandonadas. En julio, se recibieron 67,645 llamadas, de las cuales 9,259 fueron efectivas, 43,333 no fueron efectivas y 15,053 fueron abandonadas. En agosto, se recibieron 69,184 llamadas, de las cuales 9,212 fueron efectivas, 45,573 no fueron efectivas y 14,399 fueron abandonadas. En septiembre, se recibieron 66,512 llamadas, de las cuales 9,624 fueron efectivas, 44,045 no fueron efectivas y 12,843 fueron abandonadas. En octubre, se recibieron 67,909 llamadas, de las cuales 9,253 fueron efectivas, 41,808 no fueron efectivas y 16,848 fueron abandonadas. En noviembre, se recibieron 71,175 llamadas, de las cuales 9,993 fueron efectivas, 45,230 no fueron efectivas y 15,952 fueron abandonadas. Finalmente, en diciembre se recibieron 73,582 llamadas, de las cuales 11,455 fueron efectivas, 44,547 no fueron efectivas y 17,580 fueron abandonadas.</p>
---

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 18. Variación porcentual del número de llamadas según tipo de llamada**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea100.																																		
<b>Caso</b>	Variación porcentual del número de llamadas según tipo de llamada																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tipo de Llamadas</th> <th>2018 (ene - dic)</th> <th>2019 (ene - dic)</th> <th>Variación porcentual (2019 / 2018)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Llamadas Recibidas</td> <td rowspan="3">Llamadas Atendidas</td> <td>Llamadas Efectivas</td> <td>75,988</td> <td>119,786</td> <td>58%</td> </tr> <tr> <td>Llamadas No Efectivas</td> <td>987,812</td> <td>650,269</td> <td>-34%</td> </tr> <tr> <td><b>Sub Total</b></td> <td><b>1,063,800</b></td> <td><b>770,055</b></td> <td><b>-28%</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Llamadas abandonadas</td> <td><b>186,684</b></td> <td><b>204,907</b></td> <td><b>10%</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Total</b></td> <td><b>1,250,484</b></td> <td><b>974,962</b></td> <td><b>-22%</b></td> </tr> </tbody> </table>						Tipo de Llamadas			2018 (ene - dic)	2019 (ene - dic)	Variación porcentual (2019 / 2018)	Llamadas Recibidas	Llamadas Atendidas	Llamadas Efectivas	75,988	119,786	58%	Llamadas No Efectivas	987,812	650,269	-34%	<b>Sub Total</b>	<b>1,063,800</b>	<b>770,055</b>	<b>-28%</b>	Llamadas abandonadas		<b>186,684</b>	<b>204,907</b>	<b>10%</b>	<b>Total</b>		<b>1,250,484</b>	<b>974,962</b>	<b>-22%</b>
Tipo de Llamadas			2018 (ene - dic)	2019 (ene - dic)	Variación porcentual (2019 / 2018)																														
Llamadas Recibidas	Llamadas Atendidas	Llamadas Efectivas	75,988	119,786	58%																														
		Llamadas No Efectivas	987,812	650,269	-34%																														
		<b>Sub Total</b>	<b>1,063,800</b>	<b>770,055</b>	<b>-28%</b>																														
	Llamadas abandonadas		<b>186,684</b>	<b>204,907</b>	<b>10%</b>																														
<b>Total</b>		<b>1,250,484</b>	<b>974,962</b>	<b>-22%</b>																															
<b>Análisis</b>	<p>El gráfico muestra la variación porcentual del número de llamadas según su tipo en diferentes periodos. Para el periodo 2018, se registraron un total de 1,250,484 llamadas, de las cuales 75,988 fueron efectivas, 987,812 no fueron efectivas y 186,684 fueron abandonadas. Para el periodo 2019, se registraron un total de 974,962 llamadas, de las cuales 119,786 fueron efectivas, 650,269 no fueron efectivas y 204,907 fueron abandonadas. La variación porcentual entre 2019 y 2018 muestra un aumento del 58% en las llamadas efectivas, una disminución del 34% en las no efectivas, un aumento del 10% en las abandonadas y una disminución del 22% en el total de llamadas.</p>																																		

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 19. Consultas atendidas por sexo del consultante según mes**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea100.																																							
<b>Caso</b>	Consultas atendidas por sexo del consultante según mes, 2019																																							
	<div style="text-align: center;"> <p><b>Consultas atendidas por sexo del consultante por mes</b></p> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>8,065</td><td>1,703</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>8,313</td><td>1,741</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>8,881</td><td>2,111</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>8,395</td><td>1,879</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>7,962</td><td>1,901</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>8,161</td><td>1,878</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>7,512</td><td>1,747</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>7,480</td><td>1,732</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>7,741</td><td>1,883</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>7,658</td><td>1,595</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>8,231</td><td>1,762</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>9,298</td><td>2,157</td></tr> </tbody> </div>	Mes	Mujer	Hombre	Enero	8,065	1,703	Febrero	8,313	1,741	Marzo	8,881	2,111	Abril	8,395	1,879	Mayo	7,962	1,901	Junio	8,161	1,878	Julio	7,512	1,747	Agosto	7,480	1,732	Septiembre	7,741	1,883	Octubre	7,658	1,595	Noviembre	8,231	1,762	Diciembre	9,298	2,157
Mes	Mujer	Hombre																																						
Enero	8,065	1,703																																						
Febrero	8,313	1,741																																						
Marzo	8,881	2,111																																						
Abril	8,395	1,879																																						
Mayo	7,962	1,901																																						
Junio	8,161	1,878																																						
Julio	7,512	1,747																																						
Agosto	7,480	1,732																																						
Septiembre	7,741	1,883																																						
Octubre	7,658	1,595																																						
Noviembre	8,231	1,762																																						
Diciembre	9,298	2,157																																						



**Mujer 82%**      **Hombre 18%**

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 20. Consultas atendidas por grupo de edad del consultante según mes**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea 100.								
<b>Caso</b>	Consultas atendidas por grupo de edad del consultante según mes, 2019								
<b>Mes</b>	<b>Infancia (0-5 años)</b>	<b>Niñez (6-11 años)</b>	<b>Adolescentes (12-14 años)</b>	<b>Adolescentes tardíos (15-17 años)</b>	<b>Jóvenes (18-29 años)</b>	<b>Adultos (30-59 años)</b>	<b>Adulto Mayor (60 a más años)</b>	<b>Sin datos</b>	<b>Total</b>
Enero	0	19	48	142	1,933	5,273	352	2,001	<b>9,768</b>
Febrero	0	13	50	125	2,017	5,349	355	2,145	<b>10,054</b>
Marzo	0	13	58	144	2,034	6,052	388	2,303	<b>10,992</b>
Abril	0	19	38	107	1,844	5,670	345	2,251	<b>10,274</b>
Mayo	0	16	34	120	1,829	5,261	305	2,298	<b>9,863</b>
Junio	0	16	58	108	1,759	5,529	312	2,257	<b>10,039</b>
Julio	0	7	89	109	1,734	5,020	343	1,957	<b>9,259</b>
Agosto	0	11	44	94	1,603	5,068	346	2,046	<b>9,212</b>
Septiembre	0	20	51	108	1,653	5,305	354	2,133	<b>9,624</b>
Octubre	0	2	29	109	1,631	5,074	309	2,099	<b>9,253</b>
Noviembre	0	23	49	131	1,684	5,268	303	2,535	<b>9,993</b>
Diciembre	0	15	50	138	2,184	6,003	392	2,673	<b>11,455</b>
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>174</b>	<b>598</b>	<b>1,435</b>	<b>21,905</b>	<b>64,872</b>	<b>4,104</b>	<b>26,698</b>	<b>119,786</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.1%</b>	<b>0.5%</b>	<b>1.2%</b>	<b>18.3%</b>	<b>54.2%</b>	<b>3.4%</b>	<b>22.3%</b>	<b>100.0%</b>
<b>Análisis</b>	En el presente gráfico las consultas atendidas por grupo de edad del consultante según mes, se obtiene lo siguiente: (i) enero se registró 19 consultas (niñez) 48 consultas (adolescentes) 142 consultas (adolescentes tardíos) 1,933 consultas (jóvenes) 5,273 consultas (adultos) 352 consultas (adulto mayor) 2,001 consultas (sin datos) siendo un total de 9,768 consultas; (ii) febrero se registró 13 consultas (niñez) 50 consultas (adolescentes) 125 consultas (adolescentes tardíos) 2,017 consultas (jóvenes) 5,349 consultas (adultos) 355 consultas (adulto mayor) 2,145 consultas (sin datos) siendo un total de 10,054 consultas; (iii) marzo se registró 13 consultas (niñez) 58 consultas (adolescentes) 144 consultas (adolescentes tardíos) 2,034 consultas (jóvenes) 6,052 consultas (adultos) 388 consultas (adulto mayor) 2,303 consultas (sin datos) siendo un total de 10,992 consultas; (iv) abril se registró 19 consultas (niñez) 38 consultas (adolescentes) 107 consultas (adolescentes tardíos) 1,844 consultas (jóvenes) 5,670 consultas (adultos) 345								

	<p>consultas (adulto mayor) 2,251 consultas (sin datos) siendo un total de 10,274 consultas; (v) mayo se registró 16 consultas (niñez) 34 consultas (adolescentes) 120 consultas (adolescentes tardíos) 1,829 consultas (jóvenes) 5,261 consultas (adultos) 305 consultas (adulto mayor) 2,298 consultas (sin datos) siendo un total de 9,863 consultas; (vi) junio se registró 16 consultas (niñez) 58 consultas (adolescentes) 108 consultas (adolescentes tardíos) 1,759 consultas (jóvenes) 5,529 consultas (adultos) 312 consultas (adulto mayor) 2,257 consultas (sin datos) siendo un total de 10,039 consultas; (vii) julio se registró 7 consultas (niñez) 89 consultas (adolescentes) 109 consultas (adolescentes tardíos) 1,734 consultas (jóvenes) 5,020 consultas (adultos) 343 consultas (adulto mayor) 1,957 consultas (sin datos) siendo un total de 9,259 consultas; (viii) agosto se registró 11 consultas (niñez) 44 consultas (adolescentes) 94 consultas (adolescentes tardíos) 1,603 consultas (jóvenes) 5,068 consultas (adultos) 346 consultas (adulto mayor) 2,046 consultas (sin datos) siendo un total de 9,212 consultas; (ix) septiembre se registró 20 consultas (niñez) 51 consultas (adolescentes) 108 consultas (adolescentes tardíos) 1653 consultas (jóvenes) 5,305 consultas (adultos) 354 consultas (adulto mayor) 2,133 consultas (sin datos) siendo un total de 9,624 consultas; (x) octubre se registró 2 consultas (niñez) 29 consultas (adolescentes) 109 consultas (adolescentes tardíos) 1,631 consultas (jóvenes) 5,074 consultas (adultos) 309 consultas (adulto mayor) 2,099 consultas (sin datos) siendo un total de 9,253 consultas; (xi) noviembre se registró 23 consultas (niñez) 49 consultas (adolescentes) 131 consultas (adolescentes tardíos) 1,684 consultas (jóvenes) 5,268 consultas (adultos) 303 consultas (adulto mayor) 2,535 consultas (sin datos) siendo un total de 9,993 consultas; (xii) Diciembre se registró 15 consultas (niñez) 50 consultas (adolescentes) 138 consultas (adolescentes tardíos) 2,184 consultas (jóvenes) 6,003 consultas (adultos) 392 consultas (adulto mayor) 2,673 consultas (sin datos) siendo un total de 11,455 consultas.</p>
--	---

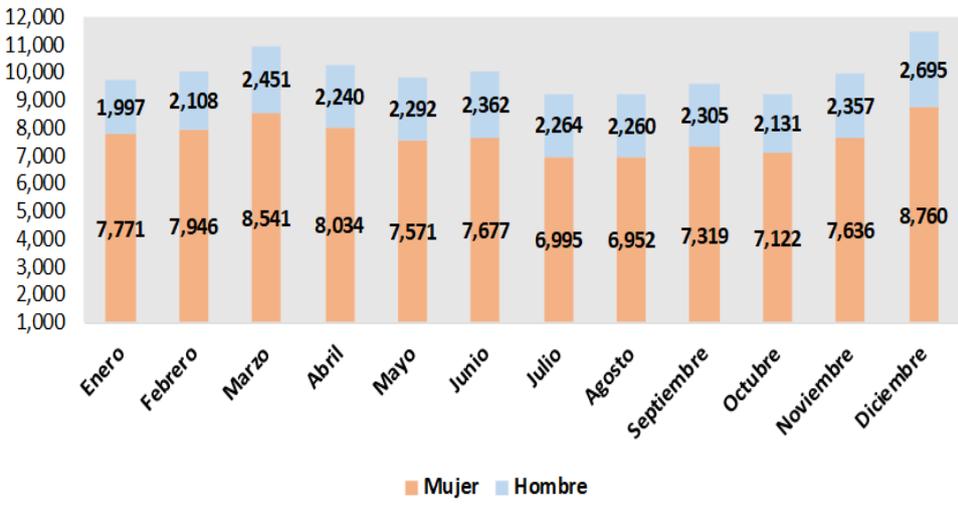
**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 21. Relación de las personas consultadas con la víctima**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea100.																								
<b>Caso</b>	Relación de las personas consultadas con la víctima, 2019																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Relación</th> <th>N°</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>El / ella misma</td> <td>47,807</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Anónimo</td> <td>20,816</td> <td>17%</td> </tr> <tr> <td>Madre/padre/apoderado(a)</td> <td>14,114</td> <td>12%</td> </tr> <tr> <td>Otro familiar</td> <td>19,567</td> <td>16%</td> </tr> <tr> <td>Otra persona</td> <td>16,363</td> <td>14%</td> </tr> <tr> <td>Seudónimo</td> <td>1,119</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>119,786</b></td> <td><b>100%</b></td> </tr> </tbody> </table>		Relación	N°	%	El / ella misma	47,807	40%	Anónimo	20,816	17%	Madre/padre/apoderado(a)	14,114	12%	Otro familiar	19,567	16%	Otra persona	16,363	14%	Seudónimo	1,119	1%	<b>Total</b>	<b>119,786</b>	<b>100%</b>
Relación	N°	%																							
El / ella misma	47,807	40%																							
Anónimo	20,816	17%																							
Madre/padre/apoderado(a)	14,114	12%																							
Otro familiar	19,567	16%																							
Otra persona	16,363	14%																							
Seudónimo	1,119	1%																							
<b>Total</b>	<b>119,786</b>	<b>100%</b>																							
<b>Análisis</b>	El gráfico actual muestra la relación entre las personas consultadas y la víctima, y presenta los siguientes datos: (i) La propia víctima con 47,807 consultas (40%), (ii) consultas anónimas con 20,816 (17%), (iii) consultas realizadas por la madre/padre/apoderado(a) con 14,114 (12%), (iv) consultas realizadas por otros familiares con 19,567 (16%), (v) consultas realizadas por otra persona con 16,363 (14%), y (vi) consultas realizadas bajo un seudónimo con 1,119 (1%).																								

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 22. Consultas atendidas por sexo de la víctima según mes**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea100.																																							
<b>Caso</b>	Consultas atendidas por sexo de la víctima según mes																																							
	 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>7,771</td><td>1,997</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>7,946</td><td>2,108</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>8,541</td><td>2,451</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>8,034</td><td>2,240</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>7,571</td><td>2,292</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>7,677</td><td>2,362</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>6,995</td><td>2,264</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>6,952</td><td>2,260</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>7,319</td><td>2,305</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>7,122</td><td>2,131</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>7,636</td><td>2,357</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>8,760</td><td>2,695</td></tr> </tbody> </table> <p>  <b>Mujer</b> <b>77%</b>   <b>Hombre</b> <b>23%</b> </p>	Mes	Mujer	Hombre	Enero	7,771	1,997	Febrero	7,946	2,108	Marzo	8,541	2,451	Abril	8,034	2,240	Mayo	7,571	2,292	Junio	7,677	2,362	Julio	6,995	2,264	Agosto	6,952	2,260	Septiembre	7,319	2,305	Octubre	7,122	2,131	Noviembre	7,636	2,357	Diciembre	8,760	2,695
Mes	Mujer	Hombre																																						
Enero	7,771	1,997																																						
Febrero	7,946	2,108																																						
Marzo	8,541	2,451																																						
Abril	8,034	2,240																																						
Mayo	7,571	2,292																																						
Junio	7,677	2,362																																						
Julio	6,995	2,264																																						
Agosto	6,952	2,260																																						
Septiembre	7,319	2,305																																						
Octubre	7,122	2,131																																						
Noviembre	7,636	2,357																																						
Diciembre	8,760	2,695																																						
<b>Análisis</b>	<p>El gráfico presenta las consultas recibidas por mes y sexo de la víctima, revelando que el 77% de las consultas fueron realizadas por mujeres y el 23% por hombres. En detalle, durante los doce meses del año, las mujeres realizaron 7,771 consultas en enero, 7,946 en febrero, 8,541 en marzo, 8,034 en abril, 7,571 en mayo, 7,677 en junio, 6,995 en julio, 6,952 en agosto, 7,319 en septiembre, 7,122 en octubre, 7,636 en noviembre, y 8,760 en diciembre. Por su parte, los hombres realizaron 1,997 consultas en enero, 2,108 en febrero, 2,451 en marzo, 2,240 en abril, 2,292 en mayo, 2,362 en junio, 2,264 en julio, 2,260 en agosto, 2,305 en septiembre, 2,131 en octubre, 2,357 en noviembre, y 2,695 en diciembre.</p>																																							

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 23. Consultas atendidas por grupo de edad de la víctima según mes**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea 100.								
<b>Caso</b>	Consultas atendidas por grupo de edad de la víctima según mes								
<b>Mes</b>	<b>Infancia</b> (0-5 años)	<b>Niñez</b> (6-11 años)	<b>Adolescentes</b> (12-14 años)	<b>Adolescentes tardíos</b> (15-17 años)	<b>Jóvenes</b> (18-29 años)	<b>Adultos</b> (30-59 años)	<b>Adulto Mayor</b> (60 a más años)	<b>Sin datos</b>	<b>Total</b>
Enero	1,042	1,184	626	482	2,050	3,732	498	154	<b>9,768</b>
Febrero	1,102	1,191	669	584	2,067	3,759	554	128	<b>10,054</b>
Marzo	1,125	1,446	804	624	2,165	4,106	575	147	<b>10,992</b>
Abril	1,025	1,391	763	632	1,947	3,779	583	154	<b>10,274</b>
Mayo	1,033	1,417	812	591	2,010	3,392	479	129	<b>9,863</b>
Junio	1,075	1,488	815	601	1,799	3,583	492	186	<b>10,039</b>
Julio	1,086	1,362	767	571	1,700	3,062	562	149	<b>9,259</b>
Agosto	994	1,336	772	499	1,643	3,176	641	151	<b>9,212</b>
Septiembre	1,032	1,365	863	632	1,683	3,355	534	160	<b>9,624</b>
Octubre	981	1,373	786	660	1,693	3,060	536	164	<b>9,253</b>
Noviembre	1,103	1,525	877	706	1,831	3,248	501	202	<b>9,993</b>
Diciembre	1,289	1,617	831	717	2,247	3,907	611	236	<b>11,455</b>
<b>Total</b>	<b>12,887</b>	<b>16,695</b>	<b>9,385</b>	<b>7,299</b>	<b>22,835</b>	<b>42,159</b>	<b>6,566</b>	<b>1,960</b>	<b>119,786</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>10.8%</b>	<b>13.9%</b>	<b>7.8%</b>	<b>6.1%</b>	<b>19.1%</b>	<b>35.2%</b>	<b>5.5%</b>	<b>1.6%</b>	<b>100.0%</b>
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico las Consultas atendidas por grupo de edad de la víctima según mes, se obtiene lo siguiente: (i) enero se registró 1,042 consultas (infancia) 1,184 consultas (niñez) 626 consultas (adolescentes) 482 consultas (adolescentes tardíos) 2,050 consultas (jóvenes) 3,732 consultas (adultos) 498 consultas (adulto mayor) 154 consultas (sin datos) siendo un total de 9,768 consultas; (ii) febrero se registró 1,102 consultas (infancia) 1,184 consultas (niñez) 669 consultas (adolescentes) 584 consultas (adolescentes tardíos) 2,067 consultas (jóvenes) 3,759 consultas (adultos) 554 consultas (adulto mayor) 128 consultas (sin datos) siendo un total de 10,054 consultas; (iii) marzo se registró 1,125 consultas (infancia) 1,446 consultas (niñez) 804 consultas (adolescentes) 624 consultas (adolescentes tardíos) 2,165 consultas (jóvenes) 4,106 consultas (adultos) 575 consultas (adulto mayor) 147 consultas (sin datos) siendo un total de 10,992 consultas; (iv) abril se registró 1,025 consultas (infancia) 1,391 consultas (niñez) 763 consultas (adolescentes) 632 consultas (adolescentes tardíos) 1,947 consultas (jóvenes) 3,779 consultas (adultos) 583 consultas (adulto mayor) 154 consultas (sin datos) siendo un total de 10,274 consultas; (v) mayo se registró 1,033</p>								

	<p>consultas (infancia) 1,417 consultas (niñez) 812 consultas (adolescentes) 591 consultas (adolescentes tardíos) 2,010 consultas (jóvenes) 3,392 consultas (adultos) 479 consultas (adulto mayor) 129 consultas (sin datos) siendo un total de 9,863 consultas; (vi) junio se registró 1,075 consultas (infancia) 1,488 consultas (niñez) 815 consultas (adolescentes) 601 consultas (adolescentes tardíos) 1,799 consultas (jóvenes) 3,583 consultas (adultos) 492 consultas (adulto mayor) 186 consultas (sin datos) siendo un total de 10,039 consultas; (vii) julio se registró 1,086 consultas (infancia) 1,362 consultas (niñez) 767 consultas (adolescentes) 571 consultas (adolescentes tardíos) 1,700 consultas (jóvenes) 3,062 consultas (adultos) 562 consultas (adulto mayor) 149 consultas (sin datos) siendo un total de 9,259 consultas; (viii) agosto se registró 994 consultas (infancia) 1,336 consultas (niñez) 772 consultas (adolescentes) 499 consultas (adolescentes tardíos) 1,643 consultas (jóvenes) 3,176 consultas (adultos) 641 consultas (adulto mayor) 151 consultas (sin datos) siendo un total de 9,212 consultas; (ix) septiembre se registró 1,032 consultas 1,365 consultas (niñez) 863 consultas (adolescentes) 632 consultas (adolescentes tardíos) 1,683 consultas (jóvenes) 3,355 consultas (adultos) 534 consultas (adulto mayor) 160 consultas (sin datos) siendo un total de 9,624 consultas; (x) octubre se registró 981 consultas 1,373 consultas (niñez) 786 consultas (adolescentes) 660 consultas (adolescentes tardíos) 1,693 consultas (jóvenes) 3,060 consultas (adultos) 536 consultas (adulto mayor) 164 consultas (sin datos) siendo un total de 9,253 consultas; (xi) noviembre se registró 1,103 consultas 1,525 consultas (niñez) 877 consultas (adolescentes) 706 consultas (adolescentes tardíos) 1,831 consultas (jóvenes) 3,248 consultas (adultos) 501 consultas (adulto mayor) 202 consultas (sin datos) siendo un total de 9,993 consultas; (xii) Diciembre se registró 1,289 consultas 1,617 consultas (niñez) 831 consultas (adolescentes) 717 consultas (adolescentes tardíos) 2,247 consultas (jóvenes) 3,907 consultas (adultos) 611 consultas (adulto mayor) 236 consultas (sin datos) siendo un total de 119,786 consultas.</p>
--	---

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada



<p>(ix) septiembre se registró 2282 consultas (psicológica) 4120 consultas (física) 914 consultas (sexual) 19 consultas (Econo/Patr.) 2299 (otra consulta) siendo un total de 9,624 consultas; (x) octubre se registró 2123 consultas (psicológica) 3876 consultas (física) 936 consultas (sexual) 19 consultas (Econo/Patr.) 2299 (otra consulta) siendo un total de 9,253 consultas; (xi) noviembre se registró 2460 consultas (psicológica) 4255 consultas (física) 1055 consultas (sexual) 37 consultas (Econo/Patr.) 2186 (otra consulta) siendo un total de 9,993 consultas; (xii) diciembre se registró 2889 consultas (psicológica) 4763 consultas (física) 992 consultas (sexual) 44 consultas (Econo/Patr.) 2787 (otra consulta) siendo un total de 11,455 consultas;</p>
---

**Cuadro 25. Consultas atendidas por sexo de la presunta persona agresora según mes**

<b>Documento o Informe</b>	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea 100.																																																				
<b>Caso</b>	Consultas atendidas por sexo de la presunta persona agresora según mes																																																				
	<div style="text-align: center;"> <p><b>Consultas atendidas por sexo de la presunta persona agresora por mes</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Mujer</th> <th>Hombre</th> <th>Sin dato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Enero</td><td>1,704</td><td>5,627</td><td>2,744</td></tr> <tr><td>Febrero</td><td>1,927</td><td>5,383</td><td>2,744</td></tr> <tr><td>Marzo</td><td>2,071</td><td>5,858</td><td>3,063</td></tr> <tr><td>Abril</td><td>1,976</td><td>5,321</td><td>2,977</td></tr> <tr><td>Mayo</td><td>1,942</td><td>5,167</td><td>2,754</td></tr> <tr><td>Junio</td><td>1,976</td><td>5,169</td><td>2,894</td></tr> <tr><td>Julio</td><td>1,948</td><td>4,647</td><td>2,664</td></tr> <tr><td>Agosto</td><td>1,875</td><td>4,605</td><td>2,732</td></tr> <tr><td>Septiembre</td><td>2,006</td><td>4,746</td><td>2,872</td></tr> <tr><td>Octubre</td><td>1,839</td><td>4,571</td><td>2,843</td></tr> <tr><td>Noviembre</td><td>2,020</td><td>5,092</td><td>2,881</td></tr> <tr><td>Diciembre</td><td>2,113</td><td>5,825</td><td>3,517</td></tr> </tbody> </table> </div>	Mes	Mujer	Hombre	Sin dato	Enero	1,704	5,627	2,744	Febrero	1,927	5,383	2,744	Marzo	2,071	5,858	3,063	Abril	1,976	5,321	2,977	Mayo	1,942	5,167	2,754	Junio	1,976	5,169	2,894	Julio	1,948	4,647	2,664	Agosto	1,875	4,605	2,732	Septiembre	2,006	4,746	2,872	Octubre	1,839	4,571	2,843	Noviembre	2,020	5,092	2,881	Diciembre	2,113	5,825	3,517
Mes	Mujer	Hombre	Sin dato																																																		
Enero	1,704	5,627	2,744																																																		
Febrero	1,927	5,383	2,744																																																		
Marzo	2,071	5,858	3,063																																																		
Abril	1,976	5,321	2,977																																																		
Mayo	1,942	5,167	2,754																																																		
Junio	1,976	5,169	2,894																																																		
Julio	1,948	4,647	2,664																																																		
Agosto	1,875	4,605	2,732																																																		
Septiembre	2,006	4,746	2,872																																																		
Octubre	1,839	4,571	2,843																																																		
Noviembre	2,020	5,092	2,881																																																		
Diciembre	2,113	5,825	3,517																																																		
<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico las consultas atendidas por sexo de la presunta persona agresora según mes, se evidencia que, el (20%) fueron mujeres y el (52%) fueron hombres, por lo que se obtiene lo siguiente: (i) enero consultaron (1,704) mujeres y (5,627) hombres; (ii) febrero consultaron (1,927) mujeres (5,383) hombres y (2,744) sin dato; (iii) marzo consultaron (2,071) mujeres (5,858) hombres y (3,063) sin dato; (iv) abril consultaron (1,927) mujeres (5,383) hombres y (2,744) sin dato; (v) mayo consultaron (1,942) mujeres (5,167) hombres y (2,754) sin dato; (vi) junio consultaron (1,976) mujeres (5,169) hombres y (2,894) sin dato; (vii) julio consultaron (1,948) mujeres (4,647) hombres y (2,664) sin dato; (viii) agosto consultaron (1,875) mujeres (4,605) hombres y (2,732) sin dato; (ix) septiembre consultaron (2,006) mujeres (4,746) hombres y (2,872) sin dato; (x) octubre consultaron (1,839) mujeres (4,571) hombres y (2,843) sin dato; (xi) noviembre consultaron (2,020) mujeres (5,092) hombres y (2,881) sin dato; (xii) diciembre consultaron (2,113) mujeres (5,825) hombres y (3,517) sin dato.</p>																																																				

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

### Cuadro 26. Número de consultas según departamento

Documento o Informe	Reporte estadístico de consultas telefónicas atendidas en línea 100.													
Caso	Número de consultas según departamento													
Departamento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	%
Amazonas	65	70	80	66	67	54	63	77	110	75	79	88	894	0.7%
Ancash	146	148	165	161	194	149	114	131	152	125	137	202	1,824	1.5%
Apurímac	84	69	58	94	110	86	73	111	73	94	79	108	1,039	0.9%
Arequipa	313	322	405	412	404	473	453	360	409	376	490	450	4,867	4.1%
Ayacucho	107	143	130	131	147	179	165	139	160	159	158	175	1,793	1.5%
Cajamarca	194	197	260	242	236	276	243	252	241	241	203	219	2,804	2.3%
Callao	553	618	558	552	510	503	454	415	463	456	490	591	6,163	5.1%
Cusco	276	238	298	271	326	291	299	331	341	309	293	338	3,611	3.0%
Huancavelica	48	54	81	54	57	38	66	49	63	56	68	77	711	0.6%
Huánuco	145	152	174	181	187	204	163	169	195	156	180	171	2,077	1.7%
Ica	275	284	264	305	226	212	206	235	257	208	253	305	3,030	2.5%
Junín	290	289	277	283	379	342	297	340	298	345	330	358	3,828	3.2%
La Libertad	384	386	379	431	397	407	333	304	382	342	393	522	4,660	3.9%
Lambayeque	218	191	250	227	240	223	151	168	194	176	191	189	2,418	2.0%
Lima	5,419	5,730	6,277	5,543	5,082	5,311	4,956	4,916	4,997	4,852	5,323	6,176	64,582	53.9%
Loreto	104	105	94	94	103	105	86	98	116	114	123	98	1,240	1.0%
Madre De Dios	42	54	70	67	50	40	47	58	84	82	68	72	734	0.6%
Moquegua	43	51	52	42	41	38	42	47	47	28	39	41	511	0.4%
Pasco	40	33	45	33	62	50	54	42	75	42	33	54	563	0.5%
Piura	400	364	367	415	384	352	361	349	359	363	412	389	4,515	3.8%
Puno	252	197	277	246	254	254	230	217	205	274	257	311	2,974	2.5%
San Martín	163	168	212	213	194	223	189	228	172	194	186	272	2,414	2.0%
Tacna	82	80	84	73	64	86	65	73	77	71	73	91	919	0.8%
Tumbes	36	42	57	56	84	38	34	27	55	29	48	63	569	0.5%
Ucayali	89	69	78	82	65	105	115	76	99	86	87	95	1,046	0.9%
<b>Total</b>	<b>9,768</b>	<b>10,054</b>	<b>10,992</b>	<b>10,274</b>	<b>9,863</b>	<b>10,039</b>	<b>9,259</b>	<b>9,212</b>	<b>9,624</b>	<b>9,253</b>	<b>9,993</b>	<b>11,455</b>	<b>119,786</b>	<b>100.0%</b>

<b>Análisis</b>	<p>En el presente gráfico el número de consultas según departamento, se evidencia lo siguiente: (i) Amazonas, se registró total de casos enero (65) febrero (70) marzo (80) abril (66) mayo (67) junio (54) julio (63) agosto (77) septiembre (110) octubre (75) noviembre (79) diciembre (88); (ii) Ancash, se registró total de casos enero (146) febrero (148) marzo (165) abril (161) mayo (194) junio (149) julio (114) agosto (131) septiembre (152) octubre (125) noviembre (137) diciembre (202); (iii) Apurímac, se registró total de casos enero (84) febrero (69) marzo (58) abril (94) mayo (110) junio (86) julio (73) agosto (111) septiembre (73) octubre (94) noviembre (79) diciembre (108); (iv) Arequipa, se registró total de casos enero (313) febrero (322) marzo (405) abril (412) mayo (404) junio (473) julio (453) agosto (360) septiembre (409) octubre (376) noviembre (490) diciembre (450); (v) Ayacucho, se registró total de casos enero (107) febrero (143) marzo (130) abril (131) mayo (147) junio (179) julio (165) agosto (139) septiembre (160) octubre (159) noviembre (158) diciembre (175); (vi) Cajamarca, se registró total de casos enero (194) febrero (197) marzo (260) abril (242) mayo (236) junio</p>
-----------------	--

(276) julio (243) agosto (252) septiembre (241) octubre (241) noviembre (203) diciembre (2019); (vii) Callao, se registró total de casos enero (553) febrero (618) marzo (558) abril (552) mayo (510) junio (503) julio (454) agosto (415) septiembre (463) octubre (456) noviembre (490) diciembre (591); (vii) Cusco, se registró total de casos enero (276) febrero (238) marzo (298) abril (271) mayo (326) junio (290) julio (299) agosto (331) septiembre (341) octubre (309) noviembre (293) diciembre (338); (ix) Huancavelica, se registró total de casos enero (48) febrero (54) marzo (81) abril (54) mayo (57) junio (38) julio (66) agosto (49) septiembre (63) octubre (56) noviembre (68) diciembre (77); (x) Huánuco, se registró total de casos enero (145) febrero (152) marzo (174) abril (181) mayo (187) junio (204) julio (163) agosto (169) septiembre (195) octubre (156) noviembre (180) diciembre (171); (xi) Ica, se registró total de casos enero (275) febrero (284) marzo (264) abril (305) mayo (226) junio (212) julio (206) agosto (235) septiembre (257) octubre (208) noviembre (253) diciembre (305); (xii) Junin, se registró total de casos enero (290) febrero (289) marzo (277) abril (283) mayo (379) junio (342) julio (297) agosto (340) septiembre (298) octubre (345) noviembre (330) diciembre (358); (xiii) La Libertad, se registró total de casos enero (384) febrero (386) marzo (379) abril (431) mayo (397) junio (407) julio (333) agosto (304) septiembre (382) octubre (342) noviembre (393) diciembre (522); (xiv) Lambayeque, se registró total de casos enero (218) febrero (191) marzo (250) abril (227) mayo (240) junio (223) julio (151) agosto (168) septiembre (194) octubre (176) noviembre (191) diciembre (189); (xv) Lima, se registró total de casos enero (5,419) febrero (5,730) marzo (6,277) abril (5,543) mayo (5,082) junio (5,311) julio (4,956) agosto (4,916) septiembre (4,997) octubre (4,852) noviembre (5,323) diciembre (6,176); (xvi) Loreto, se registró total de casos enero (104) febrero (105) marzo (94) abril (94) mayo (103) junio (105) julio (88) agosto (98) septiembre (116) octubre (114) noviembre (123) diciembre (98); (xvii) Madre de Dios, se registró total de casos enero (42) febrero (54) marzo (70) abril (67) mayo (50) junio (40) julio (47) agosto (58) septiembre (84) octubre (82) noviembre (68) diciembre (72); (xviii) Moquegua, se registró total de casos enero (43) febrero (51) marzo (52) abril (42) mayo (41) junio (38) julio (42) agosto (47) septiembre (47) octubre (28) noviembre (39) diciembre (41); (xix) Pasco, se registró total de casos enero (40) febrero (33) marzo (45)

	<p>abril (33) mayo (62) junio (50) julio (54) agosto (42) septiembre (75) octubre (42) noviembre (33) diciembre (54); (xx) Piura, se registró total de casos enero (400) febrero (364) marzo (367) abril (415) mayo (384) junio (352) julio (361) agosto (349) septiembre (359) octubre (363) noviembre (412) diciembre (389); (xxi) Puno, se registró total de casos enero (252) febrero (197) marzo (277) abril (246) mayo (254) junio (254) julio (230) agosto (2017) septiembre (2015) octubre (274) noviembre (257) diciembre (311); (xxii) San Martín, se registró total de casos enero (163) febrero (168) marzo (212) abril (213) mayo (194) junio (223) julio (189) agosto (228) septiembre (172) octubre (194) noviembre (186) diciembre (272); (xxiii) Tacna, se registró total de casos enero (82) febrero (80) marzo (84) abril (73) mayo (64) junio (86) julio (65) agosto (73) septiembre (77) octubre (71) noviembre (73) diciembre (91); (xxiv) Tumbes, se registró total de casos enero (36) febrero (42) marzo (57) abril (56) mayo (84) junio (38) julio (34) agosto (27) septiembre (55) octubre (29) noviembre (48) diciembre (63); (xxv) Ucayali, se registró total de casos enero (89) febrero (69) marzo (78) abril (82) mayo (65) junio (105) julio (115) agosto (76) septiembre (99) octubre (86) noviembre (87) diciembre (95)</p>
--	--

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

**Cuadro 27. Número de consultas según departamento**

<b>Documento o Informe</b>	Sentencia del delito de feminicidio: Exp. 2507-2019 - Juzgado Penal Colegiado de Lima Norte. (Fiscal del caso: 4°Desoacho - 9° fiscalía provincial corporativa de Lima Norte)
<b>Caso</b>	El autor lo asesina por celos, después de 20 días de haber sido denunciado por agresión (teniendo dos meses de separado)
<p align="center">El caso de feminicidio en caso de Estefanny FLORES MENDOZA (20)</p> <p>Con fecha 24MAR2019 la persona de Estefanny FLORES MENDOZA (20), identificado con DNI Nro. 74987327, se presentó a la oficina de violencia familiar de la Comisaría PNP de "Sol de Oro" – los Olivos, para denunciar violencia física en contra de su ex conviviente José Luis FALCON GUTIERREZ (30), manifestando que el 23 de marzo del 2019 a horas 22:40 aprox. en circunstancias que se encontraba en el inmuebles del denunciado, le agredió físicamente cogiéndola del cuello con su brazo y un golpe de puño en el hombro derecho.</p> <p>Por información de la Comisaria Sol de Oro - Los Olivos, se obtuvo información de la denuncia virtual de fecha 14ABR2019 a horas 06.30 aprox., la persona de José Luis FALCON GUTIERREZ (30) identificado con DNI Nro. 45458605 y con domicilio en la Av. Angelica Gamarra 1504, AA.HH Villa Mercedes - Los Olivos, confesando ser autor del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud (feminicidio), en agravio de su ex conviviente Estefanny FLORES MENDOZA (20), señalando que el cuerpo sin vida se encontraría dentro de un saco de rafia y debajo de la cama de la víctima, ubicado en el psje. Tupac Amaru Mz. N1 lote 12, AA.HH 28 de Julio - Los Olivos (referencia 14 de la Av. Angelica Gamarra) ante el hecho crimen, personal policial se constituyó al lugar, donde luego de entrevistarse y con autorización del propietario de la vivienda Crisanto ARTURO FLORES PAUCAR (58), con DNI. Nro. 07588586, padre de la víctima se le puso en conocimiento de lo confesado por el homicida, ingresando al predio a la habitación de su hija Estefanny FLORES MENDOZA (20), donde en la búsqueda se halló debajo de una cama, una bolsa grande rafia multicolor con cierre en su interior el cuerpo sin vida de dicha persona, la misma que se encontraba amarradas de las manos y pies con unas soguillas en posición fetal, ante el hecho personal policial se encuentra en custodia de la escena y del cuerpo.- cabe indicar que de los pormenores de los sucesos se interrogo preliminarmente al homicida quien relato que a horas 08.30 aprox., del 13ABR19, por llamada telefónica de la víctima se encontraron por intermediaciones de la</p>	

casa y a horas 10.30 aprox., ingresaron a la habitación donde en el interior surgió una discusión por celos de parte del homicida, quien acepta haber cogido un objeto contundente con el cual propino de tres a cuatro golpes en la cabeza y ante los gritos de auxilio de la víctima, siendo el autor quien lo sujeto con sus brazos del cuello, asfixiándola y desvaneciéndola en el suelo. de este hecho delictivo el homicida al ser sin vida a su ex conviviente, amarró con soguilla las manos y pies, para seguidamente luego de colocarla en posición fetal, introdujo en la bolsa de rafia multicolor y abandono en ese estado del cuerpo debajo de la cama de madera, apreciándose residuos de sangre en el piso, como en el lugar, prendas y objetos de perfumería de belleza regados en el suelo, de otro lado, se procedió inmediatamente al aislamiento de la escena con personal policial en custodia, así como se puso en conocimiento del hecho a personal policial DEPINCRI - LOS OLIVOS, como a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de turno de Lima Norte.

**DATOS:**

----- 17ABR2022, se dictó prisión preventiva por la Juez Silvia Villar Rodríguez, del 8° Juzgado de Investigación Preparatoria de la CSJLN, lleva a cabo la audiencia de prisión preventiva, contra José Falcón Gutiérrez (30)

---- De este hecho fue sentenciado el día 13JUL2020 A 30 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD reparación de 15 mil soles a favor de los deudos.

Tal como se detalla, en el siguiente enlace: <https://fb.watch/bSdrwkbv4O/>

<p><b>Análisis</b></p>	<p>Tal como se desprende del presente caso, antes de sumarse a la larga lista de víctimas de feminicidio, primero fue víctima de violencia familiar, de violencia de género, empero, como la realidad discrepa de la norma o de las decisiones de las autoridades (incluye las judiciales), está siempre adolece de una efectiva protección del sistema, tal como lo versa, la Ley 30364, que de seguro, no se le brindó las medidas de protección, o lo que es peor, se le brindó las referidas medidas, pero no es efectiva. Por tal razón, el agresor siempre vuelve y termina su crimen. Este es el escenario real, de las víctimas de agresión y violencia, que siempre están en constante peligro de aumentar las cifras de feminicidio (o tentativa)</p>
------------------------	---

**Fuente:** Elaboración propia, por información recopilada

## 5.2. Discusión de resultados

Tanto el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Ministerio Público) como el Programa Nacional Aurora (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) emiten reportes que evidencian la violencia de género como una antesala a la ejecución del delito de feminicidio. Estos reportes muestran altos índices de violencia contra la mujer en todas sus formas, incluyendo violencia psicológica, económica, física y sexual. Estas estadísticas revelan el grave problema de la violencia contra la mujer, que facilita la ejecución del delito de feminicidio en su forma consumada o en tentativa. Además, se puede ver que el número de casos de tentativa de feminicidio atendidos por los CEM ha ido en aumento desde el año 2009 hasta el 2019, lo que refleja una cruda realidad imparable. Los casos registrados en ese periodo son: 2009 (64 casos), 2010 (47 casos), 2011 (66 casos), 2012 (91 casos), 2013 (151 casos), 2014 (186 casos), 2015 (198 casos), 2016 (258 casos), 2017 (247 casos), 2018 (304 casos) y 2019 (404 casos), cifras realmente preocupantes.

Durante el año 2019 en Lima Norte, se registraron varios casos de tentativa de feminicidio, donde las víctimas tenían edades comprendidas entre 13 y 64 años, siendo el grupo más afectado el de 25 a 34 años. En cuanto a la relación con el imputado, la mayoría de las víctimas tenían una relación de convivencia o ex convivencia con el agresor. En cuanto a la ocupación, las amas de casa eran el grupo más afectado. Las formas de agresión más comunes fueron acuchillamiento, golpes y ahorcamiento, y amenazas con objetos punzocortantes. El lugar más común de ocurrencia fue la casa de ambos o la casa de la víctima. Estos datos revelan la alta vulnerabilidad de las mujeres en Lima Norte frente a la violencia de género y la necesidad de medidas preventivas y de protección.

Es preocupante que, en el grupo de víctimas las jóvenes entre 13 y 24 años sean afectadas de manera significativa, ya que se encuentran en una etapa de formación y desarrollo, y son aún más vulnerables a sufrir violencia. Además, es alarmante que la mayoría de las víctimas hayan tenido una relación previa con el agresor, lo que sugiere que hay un problema en la forma en que se están desarrollando las relaciones de pareja en la zona. Es importante que se implementen políticas y medidas para prevenir la violencia de género en todas sus formas, y se brinde apoyo a las víctimas para que puedan salir de situaciones de riesgo.

La situación jurídica y los casos de feminicidios y tentativa de feminicidios registrados por los CEM en diferentes años. Se indica que se han presentado requerimientos de prisión preventiva en 20 casos y se han formalizado investigaciones preparatorias en 5 casos. Además, se presenta una lista de los casos de víctimas de tentativa de feminicidio registrados por los CEM en Lima Norte, indicando la edad, relación con el imputado, ocupación de la víctima, formas utilizadas y lugar de ocurrencia. Luego, se presenta una lista de los casos de víctimas con características de feminicidio registrados por los CEM en diferentes años, mostrando un incremento preocupante en el número de casos. Se evidencia que en el año 2019 se registraron 166 casos de feminicidio y 404 casos de tentativa de feminicidio. Estos datos demuestran la gravedad de la situación y la necesidad de tomar medidas efectivas para prevenir y combatir la violencia de género.

El ranking de las regiones con mayor número de casos de tentativa de feminicidio atendidos por los Centros de Emergencia Mujer (CEM). Lima Metropolitana encabeza la lista con un total de 654 casos, seguida por Arequipa con 142 casos y Junín con 102 casos. En general, se observa una alta incidencia de casos en la costa y sierra del país, siendo Lima Metropolitana la que concentra la mayor cantidad de casos. Se puede inferir que la tentativa de feminicidio es una problemática grave y recurrente en el país, que afecta a mujeres de diversas regiones y contextos. La información proporcionada es relevante para la elaboración de políticas públicas y acciones concretas orientadas a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Los casos de tentativa de feminicidio según área de residencia de la persona usuaria durante el año 2019, se obtienen lo siguiente: (i) zona rural, un total de 64 (16%) y (ii) zona urbana, un total de 340 (84%) respectivamente.

El lugar donde ocurrieron los casos de tentativa de feminicidio, y se reporta un total de 129 casos registrados. De estos casos, el lugar más frecuente donde ocurrió el hecho fue la casa de la persona usuaria con un total de 64 casos, seguido de la calle o vía pública con un total de 17 casos. También se registraron casos en la casa de la persona agresora, en la casa de ambos, en la casa de un familiar y en el centro de labores de la usuaria. Además, hubo un caso registrado en un hotel/hostal y dos en lugares desolados. Se reportaron cinco casos en otros lugares y tres casos no tenían datos sobre el lugar.

Es importante destacar que la mayoría de los casos de tentativa de feminicidio ocurren en espacios privados, como la casa de la víctima o de la persona agresora, lo que indica la necesidad de medidas de prevención y protección para las mujeres en su propio hogar. Asimismo, la presencia de casos en lugares públicos como la calle o vía pública, resalta la importancia de prevenir y abordar la violencia de género en todos los espacios de la sociedad.

En cuanto a la relación entre las víctimas y los agresores en casos de tentativa de feminicidio, se puede observar que el mayor porcentaje de casos involucra a convivientes, con un total de 56 (44%), seguido de las casas de la usuaria con un total de 64 (50%). Por otro lado, la mayoría de los casos involucran a ex convivientes con un total de 32 (25%). También se pueden observar casos que involucran a otros familiares, como hermanos o progenitores de su hijo/a, así como a personas desconocidas o en otros contextos sociales. Estos datos son importantes para entender los diferentes contextos y relaciones en los que se producen los casos de tentativa de feminicidio y pueden ayudar a guiar políticas y programas de prevención y protección de mujeres en situación de riesgo.

Se presenta información sobre las medidas de protección otorgadas en el proceso de prevención judicial de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en módulos especializados en distintas regiones del Perú. Se mencionan las siguientes regiones y sus respectivos totales de medidas de protección: Ancash-Caraz (39), Ancash-Huaraz (165), Ancash-Huari (25), Arequipa (8477), Callao (3162), Cusco (2562), Junín (3449), Lambayeque (3185), Lima Este-Ate (5202), Lima Este-SJL (4832), Lima Norte (9113), y Puente Piedra Ventanilla (215). Estas medidas de protección son una herramienta importante para garantizar la seguridad y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia de género en el ámbito judicial.

Número de llamadas, según tipo de llamada de consultas telefónicas atendidas en línea 100, durante el año 2019 se obtiene lo siguiente: Enero del total de llamadas (143,625) se desprende: (i) son efectiva 9,768; (ii) no efectiva 102,304; y (iii) llamada abandonada 31,553. Febrero del total de llamadas (102.690) se desprende: (i) son efectiva 10,054; (ii) no efectiva 74,174; y (iii) llamada abandonada 18,462. Marzo del total de llamadas (91,399) se desprende: (i) son efectiva 10,992; (ii) no efectiva 63,905; y (iii) llamada abandonada 16,502. Abril del total de llamadas (76,865) se desprende: (i) son efectiva 10,274; (ii) no efectiva 50,561; y (iii) llamada abandonada 16,030. Mayo del total

de llamadas (73,645) se desprende: (i) son efectiva 9,863; (ii) no efectiva 48,690; y (iii) llamada abandonada 15,092. Junio del total de llamadas (70,731) se desprende: (i) son efectiva 10,039; (ii) no efectiva 46,099; y (iii) llamada abandonada 14,593. Julio del total de llamadas (67,645) se desprende: (i) son efectiva 9,259; (ii) no efectiva 43,333; y (iii) llamada abandonada 15,053. Agosto del total de llamadas (69,184) se desprende: (i) son efectiva 9,212; (ii) no efectiva 45,573; y (iii) llamada abandonada 14,399. Septiembre del total de llamadas (66,512) se desprende: (i) son efectiva 9,624; (ii) no efectiva 44,045; y (iii) llamada abandonada 12,843. Octubre del total de llamadas (67,909) se desprende: (i) son efectiva 9,253; (ii) no efectiva 41,808; y (iii) llamada abandonada 16,848. Noviembre del total de llamadas (71,175) se desprende: (i) son efectiva 9,993; (ii) no efectiva 45,230; y (iii) llamada abandonada 15,952. Diciembre del total de llamadas (73,582) se desprende: (i) son efectiva 11,455; (ii) no efectiva 44,547; y (iii) llamada abandonada 17,580.

El gráfico muestra las consultas atendidas por mes y sexo del consultante durante el año 2019. Se observa que el 82% de las consultas fueron realizadas por mujeres, mientras que el 18% correspondió a hombres. En enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, las mujeres realizaron respectivamente 8,065; 8,313; 8,881; 8,395; 7,962; 8,161; 7,512; 7,480; 7,741; 7,658; 8,231; y 9,298 consultas. Por otro lado, los hombres realizaron 1,703; 1,741; 2,111; 1,879; 1,901; 1,878; 1,747; 1,732; 1,883; 1,595; 1,762; y 2,157 consultas respectivamente en los mismos meses. Este análisis muestra que la mayoría de las consultas fueron realizadas por mujeres, y que a lo largo del año se observa una tendencia consistente en el patrón de género de los consultantes. Este tipo de información es útil para entender las necesidades y comportamientos de la población y, por lo tanto, puede ser utilizado por los responsables de la toma de decisiones para planificar y mejorar los servicios y recursos disponibles para el público.

Las consultas atendidas según el sexo de la víctima durante el año 2019. Según se muestra, el 77% de las consultas fueron realizadas por mujeres y el 23% por hombres. En cuanto a la distribución por mes, en enero hubo 7,771 consultas de mujeres y 1,997 de hombres, mientras que en diciembre hubo 8,760 consultas de mujeres y 2,695 de hombres. En general, se puede observar que las consultas realizadas por mujeres son significativamente más altas que las realizadas por hombres en todos los meses del año.

Este texto describe los datos presentados en un gráfico sobre consultas atendidas según el sexo de la víctima durante el año 2019. El análisis muestra que la gran mayoría de las consultas fueron realizadas por mujeres, lo que sugiere que las mujeres son más propensas a buscar ayuda en situaciones de violencia de género. Esta información es importante para entender la prevalencia de la violencia de género y cómo las personas afectadas buscan ayuda.

El gráfico muestra las consultas atendidas por sexo de las presuntas personas agresoras en cada mes del año 2019. Se puede observar que el 20% de las consultas fueron realizadas por mujeres y el 52% por hombres. Los datos específicos son los siguientes: en enero, consultaron 1,704 mujeres y 5,627 hombres; en febrero, consultaron 1,927 mujeres, 5,383 hombres y 2,744 sin dato; en marzo, consultaron 2,071 mujeres, 5,858 hombres y 3,063 sin dato; en abril, consultaron 1,927 mujeres, 5,383 hombres y 2,744 sin dato; en mayo, consultaron 1,942 mujeres, 5,167 hombres y 2,754 sin dato; en junio, consultaron 1,976 mujeres, 5,169 hombres y 2,894 sin dato; en julio, consultaron 1,948 mujeres, 4,647 hombres y 2,664 sin dato; en agosto, consultaron 1,875 mujeres, 4,605 hombres y 2,732 sin dato; en septiembre, consultaron 2,006 mujeres, 4,746 hombres y 2,872 sin dato; en octubre, consultaron 1,839 mujeres, 4,571 hombres y 2,843 sin dato; en noviembre, consultaron 2,020 mujeres, 5,092 hombres y 2,881 sin dato; en diciembre, consultaron 2,113 mujeres, 5,825 hombres y 3,517 sin dato.

Este tipo de gráfico puede ser útil para comprender la distribución de las consultas según el sexo de las personas presuntamente agresoras. En este caso, se puede observar que la mayoría de las consultas fueron realizadas por hombres, lo que podría indicar que la violencia de género es un problema que afecta principalmente a mujeres. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos datos solo reflejan las consultas realizadas y no necesariamente las agresiones reales que ocurrieron en ese período. Además, es importante destacar que la violencia de género no se limita a mujeres, ya que también puede afectar a hombres y personas de otros géneros.

## CONCLUSIONES

1. La violencia de género es gran medida a una sociedad sexista, machista que secunda el rol de la mujer, esta subordinación dentro de la estructura del estado tiene un efecto discriminatorio y lesivo a los derechos de la mujer por su misma condición; es decir, un estereotipo de poder sobre la mujer. No obstante, a pesar de que el legislador tipifico agravantes de la violencia contra la mujer, ello no genero un efecto disuasivo en el agresor. Toda vez, que según los reportes del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y el Programa Nacional Aurora, revelan altos índices de violencia contra la mujer, la misma que termina en tentativa de feminicidio y feminicidio. Por tanto, si no se detiene la violencia grave y continua en contra de la mujer, gran parte de ella se conduce al feminicidio, condición que se agrava por la indiferencia de las autoridades.
2. Son muchas las razones que da origen a la violencia contra la mujer, en efecto, la jerarquizada (subordinada) imagen de la mujer y la percepción subjetiva (machista) de dominio del agresor, a apertura a la agresión contra la mujer, a ello se suma los celos patológicos, la ansiedad del hombre ante la ruptura sentimental, la impasividad de rechazo de la mujer, la incapacidad para controlar la frustración. Asimismo, se tiene que los mayores índices de violencia contra la mujer ocurren en la ciudad de Lima Metropolitana.
3. El problema de la violencia contra la mujer en todas sus modalidades: económica, psicológica, física, sexual e incluso, la agresión llevo más lejos con el delito de

feminicidio y tentativa de feminicidio. Ello obedece, a que las medidas de protección no han sido tan efectivas como se espera, puesto que fueron vulneradas por el agresor e incluso, a cometer el delito de feminicidio. Mas aun que, por las medidas de emergencia sanitaria, el agresor detenido por agresión, retorno al domicilio de la víctima, replicando el circulo de violencia.

## RECOMENDACIONES

1. Mejorar las coordinaciones del equipo multidisciplinario que permita reaccionar de inmediato ante cualquier agresión hacia la mujer, en especial, cuando la víctima cuente con medidas de protección; siendo necesario que esta última, se constituya como prueba y se utilice en el proceso penal por el delito de desobediencia a la autoridad.
2. El equipo multidisciplinario debe recibir capacitaciones sobre los delitos de violencia contra la mujer, en especial el personal policial, que por lo general hace caso omiso ante la presentación de una denuncia de este tipo, a pesar de existir directivas que dispone su inmediata atención, muchas de sus veces caen en letra muerta.
3. Que las nuevas tecnologías de información pueden resultar ser un gran aliado para reportar cualquier tipo de violencia, siendo necesaria habilitar todo tipo de plataformas digitales de denuncias, para que pueda utilizarse en caso de violencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adán, C. (2018). Conceptualizar la violencia contra las mujeres: ¿una reflexión epistemológica pendiente? *Revista Andaluza de Antropología*. (14), pp. 7-22.
- Aguado Peláez, D. (2017). Femicidios con perspectiva de género. Un análisis interseccional de The fall (La caza). *Investigaciones feministas: papeles de estudios de mujeres, feministas y de género*, Universidad Complutense. España. 8 (1), pp. 183-201.
- Aiquipa Perez, F. & Huaroc Alva, I. (2016). *Problemática de los operadores de justicia en la escena del crimen en el delito de feminicidio, Huancayo 2015 – 2016* [Tesis de Título, Universidad Peruana del Centro]. Repositorio Institucional.
- Ames Lara, V. A. (2016). *Violencia familiar y feminicidio en demuna de la provincia de Huancayo – 2015* [Tesis de Título, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Barrio, C; Santos, E. & Gentile, A. (2017). El concepto de feminicidio y su percepción por parte del asociacionismo feminista en España. *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista*, Universidad de La Laguna. (16), pp. 237-257.
- Bendezú Barnuevo, R. (2017). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal*. Jurídicas Olejnik.
- Bringas Flores, S. M. (2017). *La discriminación como elemento de tendencia interna trascendente en el delito de feminicidio y su probanza en el distrito judicial de Cajamarca* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio Institucional
- Brysk, A. (2017). Introducción: violencia de género y relaciones internacionales. *Revista CIDOB d'afers internacionals*. (117), pp. 7-28.

- Cabanillas Lezama, P. E. (2017). *Análisis de tratamiento informativo sobre noticias de feminicidio en el medio digital el comercio* [Tesis de Título, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Tesis de título, Universidad Nacional Del Altiplano]. Repositorio Institucional.
- Carreras Presencio, A. (2017). Violencia femicida en el contexto de la violencia de género. Un deber de prevención del estado. *Revista Electrónica Iberoamericana*. 11 (1), pp. 10-28.
- Castillo, A. (2014). *El delito de feminicidio. Análisis Doctrinal y Comentarios a la Ley N° 30068*. Normas Jurídicas S.A.C.
- Cayhualla Quihui, F. (2017). *La justicia restaurativa una cara del derecho del acceso a la justicia para las mujeres sobrevivientes en caso de tentativa de feminicidio íntimo*. (Programa de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- CEPAL (2010). *XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Consenso de Brasilia. Naciones Unidas.
- Chanjan Documet, R. H. (2016). Derecho penal, violencia de género y feminicidio análisis de la normativa peruana a partir de la experiencia española. *Mujeres e investigación. Aportaciones interdisciplinarias: VI Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*, pp. 127-140.
- Chunga Calderón, J. (2017). *Criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio en la Corte Superior de Justicia*

*del Santa* – 2016 [Tesis de Título, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

Cruz Vásquez, B. & Ocaña Agüero, J. (2015). *Ley del feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la provincia de Huara 2013-2014* [Tesis de Título, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional.

Cruzado Gómez, L. G. (2017). *Proceso de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Distrito Judicial de Lima Norte 2016* [Tesis de Título, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

Estévez López, A. (2017 diciembre). La violencia contra las mujeres y la crisis de derechos humanos: de la narcoguerra a las guerras necropolíticas. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*. 3 (6), pp. 69-100.

Euler Stevin, C. (2017). *Criterios del fiscal penal para calificar como delito de lesiones graves por violencia familiar un delito de feminicidio en grado de tentativa, Chimbote 2016* [Tesis de Título, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

Fernández de la Cruz, Y. R. (2017). *La eficacia en la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el juzgado mixto de Pomabamba en el periodo 2016* [Tesis de Título, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional.

Fernández Teruelo, J. G. (2017). Diagnóstico del sistema de protección y propuestas de intervención para la predicción y prevención de feminicidios en contexto de pareja o expareja. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología - RECPC* 19-23, Universidad de Granada. (19).

Gil Onofre, F. (2014). *Características epidemiológicas y médicas legales del feminicidio en Arequipa. Instituto de medicina legal de Arequipa, 2008-2013* [Tesis de Título, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional.

- Gutiérrez Gamboa, R. G. (2017). *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huànuco-2016* [Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Huertas Díaz, O; Ruíz Gómez, G. & Archila Guío, C. (2013). *Mirada retrospectiva al delito de feminicidio: Evolución, fundamentación y sanción*. Grupo Editorial Ibañez.
- Hugo Vizcardo, S. (2013). *El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político-criminales*. Gaceta penal y procesal penal.
- Jove Carcausto, J. (2017). *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica 2017* [Tesis de Título, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional.
- Junco Supa, J. & Rosas Ballinas, M. (2007). *Género: Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia*. Biblioteca Nacional del Perú.
- Kuong Morales, M. (2014). *Las medidas de protección a la mujer frente al incremento del feminicidio en la ciudad de Arequipa, de enero del 2011 a diciembre del 2012*. [Tesis Doctoral, Universidad Católica de Santa María. Perú]. Repositorio Institucional.
- Lagarde, M. (2012). *Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres*. Recuperado de <https://www.ankulegi.org/wp-content/uploads/2012/03/0008Lagarde.pdf>
- Lagarde, M. (2005). *Para mis socias de la vida*. Horas y horas.
- MIMDES. (2010). *Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009-2015 (PNCVFS) y sus herramientas de gestión*. MIMDES.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Feminicidio bajo la lupa*. Perú: MIMP Recuperado de:

[https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/feminicidio\\_bajo\\_la\\_lupa.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/feminicidio_bajo_la_lupa.pdf)

- Moraga Contreras, C. & Pinto Cortez, C. (2018). El miope tratamiento legal del femicidio en Chile. Un análisis a la luz de la perspectiva de género. *Interciencia: Revista de ciencia y tecnología de América*. 43 (7), pp. 468-474.
- Nuñovero Cisneros, L. (2017). Más allá del feminicidio de pareja: victimización de mujeres por homicidio y criminalidad organizada transnacional en el Perú. *Revista de Derecho Penal y Criminología - Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*. Universidad Externado de Colombia. 38 (104), pp. 243-265.
- Peña Cabrera Freyre, R. (2012). *El derecho penal del género: a propósito de la inclusión en el código penal del delito de feminicidio*. Gaceta penal y procesal penal.
- Pérez Biminchumo, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015* [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional.
- Pérez Gonzales, R. B. (2017). *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional.
- Pérez Manzano, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*. (81), pp. 163-196.
- Quispe Huamán, R. (2015). *Violencia de género y feminicidio en el distrito judicial de Ayacucho durante el periodo 2014* [Tesis de Título, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio Institucional.

- Ranilla Ramos, V. R. (2016). *Razones para derogar el artículo 108-b del código penal peruano de 1991, que tipifica el delito de feminicidio; 2011-2016* [Tesis de Título, Universidad Nacional de San Agustín]. Repositorio Institucional.
- Romero, S. & Téllez Luque, A. (2018 junio). El machismo mata, la discriminación mata, la desigualdad mata...Aportes para la denuncia y el debate sobre la grave situación de feminicidios en Argentina. Una mirada desde las mujeres migrantes. *Revista nustrAmérica*. 6 (11), pp. 39-50.
- Rubio Nontol, R. H. (2017). *La violencia contra la mujer y el feminicidio en el distrito judicial de Huánuco, 2014-2015* [Tesis de Título, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Sordo Ruz, T. (2017). *Violencias en contra de las mujeres en base al género en el estado mexicano. Un análisis interseccional* [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional.
- Souza Leal, B; Carvalho, C. & Antunes, E. (2018). La violencia contra mujeres brasileñas en las esferas pública y mediática. Comunicar: *Revista científica iberoamericana de comunicación y educación*. (55), pp. 19-28.
- Tarazona Castañeda, M. A. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015* [Tesis de Título, Universidad De Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Torrejón Ore, N. F. (2017). *La identificación de los actos delictivos de feminicidio y su relación con el reconocimiento de los derechos de las víctimas en la ciudad de Lima* [Tesis de Título, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional.
- Torres Castillo, R. (2017). *Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

- Tuesta Huaman, S. (2016). *La distinción de género al tipificar el delito de feminicidio frente al derecho de igualdad ante la ley* [Tesis de Título, Universidad Nacional de Piura]. Repositorio Institucional.
- Urbano Ángel, E. (2019). *Análisis comparativo jurisprudencial en el caso de feminicidios íntimos: estudio comparativo entre comunidades autónomas del estado español (2005-2014)* [Tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears]. Repositorio Institucional.
- Valenza Trujillo, L. C. (2015). *Análisis de la vulneración a los principios de culpabilidad e intervención mínima en el delito de feminicidio del código penal vigente* [Tesis de Título, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional.
- Vela Lluncor, J. M. (2017). *Las características psicosociales presentes en la violencia familiar conducente a muerte de la cónyuge-feminicidio* [Tesis de Título, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional.
- Vizcardo, H. (2013). El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político criminales. G. P. (Ed), *Recientes modificaciones en materia de seguridad ciudadana y crimen organizado*. (pp. 101 - 123). Gaceta Jurídica.

## **ANEXOS**

### Anexo 01. Matriz de consistencia

**Título** : La influencia de la violencia de género, en la conducción del delito de Femicidio del distrito de los Olivos-Lima 2019

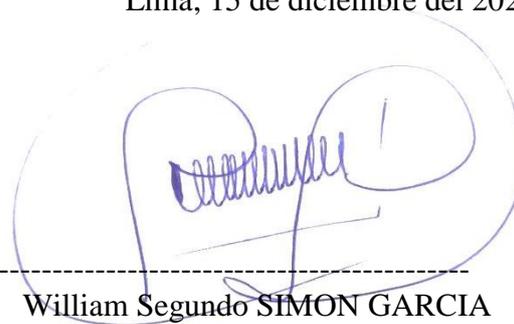
**Autores** : Simón García William Segundo & Riveros Crisóstomo Luz Amada

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>
<p><b>General</b></p> <p>¿Qué influencia tiene la violencia de género, para la conducción del delito de feminicidio, distrito de Los Olivos 2019?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar, la influencia de la violencia de género, en la conducción del delito de feminicidio, distrito de Los Olivos 2019.</p>	<p><b>General</b></p> <p>La influencia de la violencia de género ya sea grave y/o continua, es muy alta y determinante para perpetrar el delito de feminicidio. Ello en merito, a la ineficaz respuesta del Estado para neutralizar al agresor y cautelar a la víctima, agravándose con la indiferencia de las autoridades intervinientes y lo benevolente de las sanciones.</p>
<p><b>Problema Especifico 01</b></p> <p>¿Cuáles son las causas frecuentes de violencia de género, que terminan en feminicidio?</p>	<p><b>Objetivo Especifico 01</b></p> <p>Identificar, las causas más frecuentes de violencia de género, cuyo destino es el feminicidio</p>	<p><b>Hipótesis Especifico 01</b></p> <p>Los celos patológicos, la violencia sexual, la frustración de no aceptar el término de la relación, o el rechazo de la misma, son los factores más frecuentes, de violencia de género que culminan en feminicidio.</p>
<p><b>Problema Especifico 02</b></p> <p>¿Cuáles son las deficiencias en las que incurre el juez al momento de otorgar medidas de protección para la mujer víctima de violencia?</p>	<p><b>Objetivo Especifico 02</b></p> <p>Identificar, las debilidades en las que incurre el juez al momento de otorgar las medidas de protección para la mujer víctima de violencia de género.</p>	<p><b>Hipótesis Especifico 02</b></p> <p>El incumplimiento de las medidas de protección para la mujer, víctima de violencia, es en merito a la incapacidad del Estado para salvaguardar la integridad de la mujer, ello se agrava también, por la respuesta tardía del personal de la PNP, ya sea por una posición machista o por la falta de personal capacitado para atender oportunamente a la mujer víctima de agresión.</p>
<p><b>Problema Especifico 03</b></p> <p>¿Es disuasivo la severidad de las penas del delito de feminicidio, en la violencia de género</p>	<p><b>Objetivo Especifico 03</b></p> <p>Analizar, si la severidad de las penas en el delito de feminicidio, tuvo efecto disuasivo en atenuar la violencia de género.</p>	<p><b>Hipótesis Especifico 03</b></p> <p>El endurecimiento de las penas y la supresión de los beneficios penitenciarios, no ha cumplido su labor disuasiva para frenar la ola de agresión contra la mujer, que mucho de ellas terminan engrosando la lista de víctima de feminicidio.</p>

**Anexo: 02****DECLARACION DE AUTORÍA**

En la fecha yo William Segundo SIMON GARCIA, identificado con DNI Nro. 25701114, domiciliado en la Mz F2 Lt 08 Urb. Ciudad del Pescador Bellavista Callao; bachiller de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes - Huancayo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi trabajo de investigación titulado “LA INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CONDUCCION DEL DELITO DE FEMINICIDIO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA 2019” es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas; asimismo me **COMPROMETO** asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación, se hayan considerados datos falsos, falsificación, plagio, etc.

Lima, 15 de diciembre del 2022

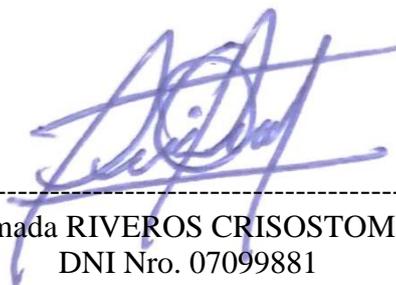


William Segundo SIMON GARCIA  
DNI Nro. 25701114

## DECLARACION DE AUTORÍA

En la fecha yo Luz Amada RIVEROS CRISOSTOMO, identificado con DNI Nro. 07099881, domiciliado en Cooperativa Pachacutec Mz A Lt 27 Santa Anita – Lima; bachiller de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Peruana Los Andes - Huancayo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que mi trabajo de investigación titulado “LA INFLUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CONDUCCION DEL DELITO DE FEMINICIDIO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA 2019” es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas; asimismo me **COMPROMETO** asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación, se hayan considerados datos falsos, falsificación, plagio, etc..

Lima, 15 de diciembre del 2022



---

Luz Amada RIVEROS CRISOSTOMO  
DNI Nro. 07099881